

**CUADERNOS DE NOTICIAS HISTORICAS**

**SANTIAGO DAVIÑA SAINZ**

**NUMERO 6**

**AÑO 2005**

Memoria de los lugares y azienda que este convento  
tiene en la feligresía de Santiago de Cuiña.

Lugar da Rúa, en Cuiña

Tiene y es de este convento el lugar que se nombra da Rúa, feligresía de Cuiña, según lo posee de ynmemorial tiempo; el Libro de Apeos del año de 1.492 tiene al folio 24 B. apeada la la acienda de los casares de hesta feligresía, y el de 541, al día 30 de Diziembre, folio 103 B. asta el 107 B. trae apeadas dichas heredades con sus sembraduras y testadas.

En los tres días de Henero de 1.559 yzo foro el convento de la casa, lagar, viñas y una heredad de dicho lugar da Rua a Diego García, vecino de Cuiña con la obligación de plantar una heredad de viña, por tres bozes, pasó la escriptura ante Paulo Fernández, escribano.

Y en los 30 de Mayo de 1.613 se yzo nuebo foro de lo dicho arriba a Doña María Arrojo y Balcércel, viuda de Don Diego Osorio, señor de la Casa de San Saturnino, por las vidas de tres sucesores en dicha casa; pasó la escriptura ante Simón Ares, esribano.

En el año de 1.690 siguió el convento pleito de demanda con los Señores de San Saturnino en la Real Audiencia de este Reino y se sentenció en vista y revista con costas a favor del convento, cuya executoria está con los papeles de este lugar.

En el año de 1.530 aze venta de unos cuarteles de viñas, Basco de Juncal, vezino de Couzedoiro, que pasó ante Pedro Grandío, escribano.

Y en los 5 de Diziembre de 1.567 yzo foro el convento de las viñas que se dicen da Granxa a Fernán Sardido, carpintero, vezino de esta villa; pasó la escriptura ante Pedro Grandío, escribano.

Y en 1º de Febrero de 1.580 se libró una Real carta hexecutoria por la Audiencia de este Reino a pación [sic] del convento, en la que se mandó dar la posesión de dichas viñas y granxa al convento.

Y en los 10 de fines de Septiembre de 1.692, yzo trueque el convento con Don Francisco Antonio Sanjurxo, dándole 5 jornales en la chousa de la feligresía de

Senrra, por una heredad que el convento plantó de viña, junto a nuestro lugar, en Cuiña; pasó la escritura ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

Y en los 6 días de Enero de 1.705 se yzo arriendo a Joseph Fusteis y Ana Díaz por 9 años. Pasó ante J. S. de la Peña y Parga, escribano.

Y en los 11 días del mes de Henero de 1.708 compró el convento a Luís Díaz Tenreiro y María Pardo, su muger, vezinos de la feligresía de Senrra, una heredad de llebar dos ferrados en senbradura al sitio da Telleira, feligresía de Cuyña, en precio de diez ducados, cuya escriptura pasó ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

Y en los 4 día del mes de Henero de 1.710 conpro el convento una pieza de heredad de llevar ferrado y medio de pan en sembradura, junto al nuestro lugar da Rúa, a Gregorio Martínez, vezino de Senrra, en precio de 25 ducados; pasó la escriptura ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

Y en los 26 del mes de Diziembre de 1.713 yzo el convento arriendo a Luís Ferreiro, vezino de Cuiña, por 9 años; pasó la escriptura ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

Y en el de 1.719 se yzo nuevo arriendo simple a Juan de Ynfante y Domingo Martínez, por 9 años.

Y en ls 24 del mes de Henero de 1.745 yzo el convento arriendo simple del dicho lugar por 9 años a Domingo Martínez y Juana de Castrillions, su muger.

En 21 días del mes de Henero de 1.754 se yzo nuevo arriendo simple de dicho lugar al sobredicho Domingo Martínez por 9 años, y en el de 58 se le agregaron todo lo que le pertenecía al lugar de Balella, como se dirá luego.

Ultimamente yzo el convento arriendo de este lugar por 9 años a Agustín Crego, morador en él; a este lugar se le agregó por arriendo verbal todo lo que pertenecía antes al lugar y papeles de Balella en la mesma feligresía, como asimismo se le agregaron tres piezas de leiras del foro y papeles de Canzelo y Nogueirido; lo mismo se le agregaron otras piezas de los foros de Balescura y Telleira, como todo ello más vien se puede ver en la escriptura de arriendo donde todo lo dicho está vien declarado con sus pertenenezias, sembraduras y testadas que pasó ante Balentín Posse en 1º de Mayo de 1.773 y a pagar de rrenta el 4º de todo los frutos que Díos diese en las tierras mansas; de los montes el 5º; del vino la mitad, lo mismo de las castañas y por servicio de casa, aira, huertas, pastos y eredades a de

pagar en cada uno de los 9 años 59 rreales de vellón, cuya escritura está con los más papeles en el Archibo, caxón 3º, nº 1º, que es el estado que tiene este año de 1.774.

En 4 de Mayo de 1.783 se yzo nuevo arriendo de este lugar y lo a él perteneciente, en papel simple, al sobredicho Agustín Crego por ocho años, y a pagar en cada uno la renta que dice la partida de arriba; y por rrazón de servicios 130 rreales en esta forma: por casa, aira, fundo de una bodega y corral, 552 rreales; por un ferrado de guerta y por ferrado y medio de rregadío al sitio de Pontigo 15 reales, y por las tierras y sus pastos 50 reales. El año de 1.790 por estar el lagar que el convento tenía amenazando ruina, hizo el convento lagar nuevo.

El año de 1.791 con motivo de la lanpanza [sic] de caminos, mandada hacer por orden superior, visto que junto al corral de nuestro casero nos tocaba dar y deshacer parte de viña y muro del corral, se convino éste convento con el Señor cura de San Julián del Yermo, Don Andrés Pérez de Cuiña, en que éste avía de dar toda la porción y larganza de los caminos de la hazienda de viña que está frente de la casa que avita nuestro casero Agustín Crego, y el convento le ha de dar y da la mitad del parral que corresponde a dicha hazienda del señor cura hasta llegar a mediado del camino viejo, el qual queda señalado en los palos trabiesos que cubren el camino y que dan con sus señales; y se a visto que el dicho Señor cura ha dejar hazer en su territorio tres columnas de piedra para fixar los palos que mantienen la parra; y tocante a la madera para la porción de la parra que lleva el señor cura la ha de poner toda el dicho señor cura, y para que los caseros no tengan questiones se advierte que las baras o bides han de pasar de un lado a otro, así las del señor cura como las del convento, y cada uno ha de vendimiar en sus límites señalados; todo esto consta de un papel simple que otorgaron y firmaron el dicho señor cura, y por parte del convento el Padre Superior fray Juan Antonio de Soto, en el lugar de Cuiña, en 8 de Junio de 1.791 y está en depósito. Fueron testigos Josef Gómez, Domingo de Parapar.

En Enero de 1.797 se hizo nuevamrente arrendamieno de este lugar por seis años a Josef Crego, por ante Ramón Saravia y Regueira, escribano de esta villa.

En el año de 1.803 se compuso l casa de la Rua que habitó Josef Crego haciéndole de nuevo la parez que mira a la viña por la parte del Norte; juntamente se le hizo

el medianil de la casa, como también pegada a la pared nueva se agregó un quartico bajo que haze de escusado para la cocina y un alboy, todo lo que constó a este convento setecientos y quatro reales vellon, con advertenzia que la cobertura de losa y aguieiros del cuarto y alboy fue por cuenta del casero, y el convento solamente hizo las paredes y algunos palos para la armazón.

Dos heredades, al sitio da Telleira,  
feligresía de Cuiña.

Tiene este convento dos heredades al sitio que nombran da Telleira, en la feligresía de Cuiña, la una de ellas que se nombra de Veiga, dejó a este convento en su testamento Fernando Barveiro; la otra ya la posee de tiempo ynmemorial.

Yzo foro el convento de estas dos heredades a Juan Nobo, morador en las cortes de esta villa, por tres bozes, padre yjo y nieto, cuya escritura pasó ante Paulo Fernández, escribano en 25 de febrero de 1.547.

Y en los 5 de Diziembre de 1.576 yzo el convento nuevo foro de una de hestas heredades a Paulo Fernández, escribano, vezino de esta villa por tres bozes; pasó la escritura ante Albarto Martínez, escribano.

Y en los dos días del mes de Hener de 1.621 yzo el convento foro de dichas dos heredades a María Fernández da Dorna, viuda de Jerónimo López, que pasó ante Antonio López de Montenegro, escribano.

En el año de 1.712 puso el convento demanda judicial ante el señor Provisor de Mondoñedo a estas dos heredades contra Don Juan Antonio de Serantes, presbítero, en vista de la qual se le mandó dar la posesión al convento y este la tomó, y posterior se vinieron estas heredades a la casa y lugar da Rua.

Ultimamente en el día 1º de mayo de 1.773 por ante Balentín Posse, escribano del Número de esta villa, se arrendaron estas dos heredades a Agustín Crego juntas con dicho lugar da Rua, con cuyos papeles está la escriptra y los de estas heredades en el Archibo, caxón 3º. nº 2º.

Hízose nuevamente arriendo de estas dos piezas que están agregados al lugar antezedente da Rua en el mismo año y por el mismo escribano Saravia.

Quatro piezas de heredad; tres al sitio de Canzelo

y una al sitio de Nogueirido, feligresía de Cuyña.

Tiene y son propias de este convento quatro piezas de heredad, tres de ellas, que la una antes fue viña, están al sitio de Cancelo, y la otra al de Nogueirido, uno y otro, feligreía de Cuiña.

En 24 de Abril de 1.547 yzo este convento un trueque con el monasterio de Santa María de monfero, de cinquenta maravedís bellos que anualmente pagaba a este

convento dicho monasterio de Monfero, y se los mandó a este convento un Fernando el Boo, y dicho monasterio dió por la rredención de los sobredichos cinquenta maravedís bellos una heredad en Miudelos de llebar en sembradura fasta tres toledanos de pan y dos ducados en oro, fechos e contados, como todo consta de la escriptura de trueque que pasó ante Alonso Garrido, escribano, dicho día.

En ocho de Henero de 1.543 yzo el convento foro de dos leiras en Canzelo, que la una de ellas fue de Gonzalo do Canto, religioso lego profeso, yjo de este convento, a María Juanes, viuda e vezina de las Cortes de esta villa; cuya escriptura pasó ante Paulo Fernández escribano.

Y en los dos días de Febrero de 1.557 se yzo otro foro de tres heredades, las dos en Canzelo y una en Nogueirido; pasó la escriptura ante Fernando de Seoane, escribano.

Asimismo están con estos papeles otros dos foros de dichas tres heredades, el uno otorgado en 17 de Septiembre de 1.563, por ante Alonso de Vilar, escribano, y el otro en seis de Junio de 1.579, por ante Fernando de Seoane, escribano; y uno y otro foro contienen quatro heredades, tres en Canzelo y una en Nogueirido.

Y en el año de 1.586 se siguió pleito de demanda de estas quatro heredades ante la justicia de esta villa, que se sentenció a favor del convento.

Y en el de 672 se yzo apeo judicial con comisión de los Señores Rexente y Oidores de la Audiencia de este Reino, de dichas quatro piezas, que pasó ante Antonio González de Lema, scrivano rezeptor.

Y en los 14 días del mes de Jullio de 1.692 yzo el covento nuevo foro de dichas quatro heredades al licenciado Hesteban García de la Peña, cura de Santa María de la Piedra, por vidas de tres Señores Reyes, cuya escriptura pasó ante Andrés Díaz Monteiro, escribano.

Ultimamente aviendo bacado este foro, yzo arriendo de estas heredades; las dos de Canzelo y una de Nogueirido se agregaon al lugar da Rua con cuyio arriendo están unidas y vien declqradas con sus sembraduras y testadas, que pasó ante Balentín Posse, escribano, en 1º de Marzo de 1.773, y la otra de Canzelo, que fue viña, asimismo está expresada en el arriendo del lugar de Balescura, que pasó ante dicho escribano; los papeles pertnecientes a estas tres heredades están en el Archibo, caxón 3º, nº 3º.

Arrendáronse nuevamente estas piezas en el mismo año que las antezedentes, y por el mismo escribano Saravia.

Diez jornales de viñas, sotos, heredades y monte  
que se dice fde Balella, en la feligresía de Cuiña.

Tiene y es de este convento el lugar de Balella, en la feligresía de cuiña, que se  
conpone de casa con su lagar (éste en el día ya no lo ay), diez jornales de viñas,  
dos leiras, partidas de montes, y sotos.

Yzo el convento foro de este lugar y azienda a Pedro de Rande, vezino de Cuiña, por tres bozes padre, yjo y nieto, según antes lo solía llebar en fuero Pedro de Mosende, clérigo; a menos las leiras de la veiga de Cuiña que quedan fuera de este foro, como lo dice la scriptura que pasó ante Alonso Garrido, escrivano, en los veinte y seis días del mes de Abril de 1.923.

Y en el mismo día, año y por ante el mesmo escrivano yzo el convento otro foro de las viñas de Balella a Alonso de San Payo, clérerigo, con la mitad del lagar, e con la mitad de una leira por encima del dicho lagar, de llebar en sembradura medio toledano de pan segun fueron e quedaron a este convento de Catalina de San Payo buestra tía, y a pagar el 4º del vino que Díos diese en cada un año, e más dos gallinas, e más aveis de pagar a los malates de la Magdalena de esta villa de Santa Marta todo el censo que le deve en cada un año por las dichas viñas, como todo consta de dicha escriptura.

En 1º de Mayo de 1.566 yzo el convento otro foro de este lagar, viñas y más a él perteneciente a Juan de Sarantes, cuya escriptura pasó ante Fernando de Seoane, escrivano.

Y en los 16 días del mes de Febrero de 1.605 siguiendo pleito el convento con los herederos de dicho Juan de Serantes sobre desfalcos de este lugar se convinieron dichos herederos con el convento dando a éste doze ducados por dichos desfalcos, y bolvieron a aprobar dicho foro como antes se hallaba por escriptura que pasó ante Simón Ares, escrivano.

Y en 20 días del mes de Junio yzo el convento nuevo foro a Mateo Díaz de Lago por vidas de tres Señores Reyes cuya escriptura pasó ante Francisco Ares Pardo, escrivano en los dichos 20 días de Junio de 1.653, que trae sus piezas bien declaradas.

Bacó este foro con la muerte del Señor Don Phelipe 5º, y el convento arrendó estas viñas y azienda a Jacinto de Castro, vezino de Cuiña por 9 años, cuya escriptura pasó ante Vizente Antonio Mariño, escrivano, en los 6 días del mes de Henero de 1.747.

Ultimamente fue agregada esta hacienda y las dos partidas antecedentes al lugar da Rúa, como queda dicho al folio 66 B. de este libro, y se yzo arriendo de todas, como allí se dice, a Agustín Crego, por ante Balentín Posse, escrivano; pagar lo que allí se dice, cuya scriptura está con los papeles de aquel lugar y los de esta acienda en el Archibo caxón 3º, nº 4.

Estas heredades se arrendaron en el mismo año que los antezedentes y en el mismo día por ser el llevador uno mismo, y por el mismo escribano.

Lugar y azienda de Bal Escura,

en la feligresía de Cuiña.

Tiene y es propio de este convento el lugar que se nombra Bal Escura en la feligresía de Santiago de Cuyña, según parte de él se partió por partixa judicial el año de 1.698 años con Doña Mariana Prado, viuda de Don Antonio Francisco de Montenegro y Lemos.

Hállase con los papeles de este lugar una cláusula sacada con autoridad de justicia del testamento de Juan Gallego, difunto, vezino que fue de esta villa, en que mandó a su muger María Fernández el su lugar, viñas, molino y frutas del Labandeira [sic] por los días de su vida; y a su muerte mándase venda en pública almoneda, y que la mitad de lo dicho se de por su alma y de los que la ganaron al convento de Santo Domingo de esta villa, para que bayan con rresponsos y agua bendita sobre su sepultura, cuyo instrumento pasó ante Alonso de San Cloyo.

Y en primero de Septiembre de 1.560 yzo foro el convento a Juan Díaz de Balella, vezino de Cuyña, de las heredades brabas y mansas, según antes las llebaban en fuero dicho Juan Díaz y Juan Fustes, cuya scriptura pasó ante Paulo Fernández, escribano.

En 15 de Marzo de 1.618 yzo el convento nuevo foro del dicho lugar y azienda de Balescura a Ana Díaz, muger de Alonso Yañez de Morella, y nieta del dicho Juan Díaz de Balella, por tres bozes, cuya scriptura que trae sus piezas vien declaradas pasó ante Andrés Fernández Cortés, escribano.

Y en los 28 días del mes de Septiembre de 1.692 yzo el convento foro de la casa y hazienda de Balescura a Pedro Salgeiro y Pedro do Río, vezinos de dicha feligresía de Cuiña, de por mitad, por vidas de tres Señores Reyes de España, cuya escriptura que trae sus partes vien declaradas pasó ante Juan de la Pena, escribano.

Baca este foro por muerte del Señor Don Fernando Sesto y el convento yzo arrendamiento de este lugar y lo a él perteneciente a Blas de de Milia, Clemente Fancisco de Castro, Don pedro do Rego, presbítero, y Juan Pedreiro, que lo es de esta villa, por 9 años, y a pagar en cada uno de ellos el 4º de fruto que Díos diese en las tierras mansas, y de los montes el 5º, excepto el dicho Blas que a de pagar de las tierras mansas que él labra de nueve dos, que es la mitad al cuarto y la mitad al quinto, y de los montes el 5º, y en dinero 22 reales; y dicho Joseph Lorenzo por la heredad que se nombra de entre las viñas, a de pagar en cada un año tres ferrados y medio de trigo; y dicho Pedreiro por la que se nombra de Fariñeira; asimismo a de pagar quatro ferrados de trigo dicho Clemente y 22 reales, y dicho Don Pedro diez rreales. Asimismo en en este arriendo se agregó al dicho casal de Balescura una pieza de fraga al sitio de Fistelas, cuyo nombre tiene, que llebará en sembradura 20 ferrados de pan y antes andubo en fuero con otra azienda que llebó Juan Martínez, vezino que fue de Senrra y se yzo en 7 de Diziembre de 1.675; y ay otros muchos más antiguos que allaron con esos papeles; todo se puede ver más vien en la scriptura de arriendo que pasó ante Balentín Posse, escribano del Número de esta villa en 4 de Mayo de 1.773 que está con los más papeles de este lugar y fraga en el Archibo, caxón 3º, nº 5º, que es el estado que tiene este año de 1.774.

Dicho Clemente por la leira que se nombra de Ponveiro, asimismo a de pagar dos ferrados de trigo cada un año.

En 11 de Mayo de 1.783 se hizo arriendo en papel simple de la casa y partidas que en el arriendo anterior llebaba Blas de Milia, aora difunto, a Antonio Martínez, heredero del citado Blas, por 8 años, a pagar en cada uno 122 reales por rrenta y servicio.

Tanvién se hizo arriendo separado en papel simple por 8 años a Clemente de Castro, de las piezas que ya llebaba en virtud de arriendos fenecidos la da Rrega, la do Pousadoiro y da Costa, por las que a de pagar cada año 260 reales por rrenta y servicio; por la do Ponveiro dos ferrados de trigo, y por los montes el quinto del

pan que produzcan. Caetano Pérez por la leira da Fariñeira cinco ferrados de trigo y María de Luazes, viuda de Joseph Lorenzo por la de Entre las Viñas y otra en Canzelo, tres ferrados y medio de trigo.

Arrendóse nuevamente este lugar en lo mismo en enero de 1.797 por 6 años a Antonio Martínez, por ante Ramón Saravia y Regueira, escribano de el número de esta villa.

Un lagar y partidas de viñas  
que se dice de Cordovelas,  
en la feligresía de Santiago de Cuiña

Tiene y son propias de este convento partida de viñas con un lagar que se nombran de Cordovelas en la feligresía de Cuiña, según las posee de tiempo ynmemorial.

En 9 del mes de Febrero de 1.549 hizo dejazón del foro que de estas viñas y lagar avía llebado Mayor dos Santos con ciertas condiciones Juan Basanta, morador en las cortes de esta villa, las que se pueden ver en la scriptura que pasó ante Alonso Garrido, escribano.

Y en los tres de Abril de 1.547 yzo nuevo foro el convento de este lugar y viñas a Juan García e Mayor López, su muger, por tres bozes y a pagar de rrenta en cada un año de algunos carteles la metad del vino, de otros el tercio y de otros los dos quintos, como todo lo dice la scriptura que pasó ante Alonso Garrido, escribano.

Hállase con los papeles de esta azienda un pleito que siguió el convento con Diego Monte de Herrera, sobre que Juan Martínez Pardo, difunto, avía mandado en su testamento, que al tiempo de la muerte de María Rodriguez, su muger, se vendiesen por el vicario y frailes de este convento sus vienes que tenía en Cuiña y se le dijesen en trentanarios de misas el producto de dichos vienes sobre que ubo conposición, como todo ello consta de ynstrumento que pasó ante Paulo Fernández, escrivano, que está con estos papeles, y se otorgó en 3 de Septiembre de 1.592.

Bolvió el convento a aforar dicho lagar y viñas a Juan nobo, vezino de San Martín de Luama, y a pagar de rrenta lo mismo que dice el foro de arriba, cuya escriptura pasó sante Alonso de Vilar, escribano, en 8 de Mayo de 1.564.

En los tres días de Henero de 1.634 yzo el convento foro a Aonso Nobo por muerte de Catalina Rodriguez, viuda de Juan Vidal da Quinta, de dicho lagar y viñas por vidas de tres Señores Reyes, que pasó ante Gonzalo de Aguiar, escribano.

Y en el año de 1.672 se yzo apeo judicial de dicha azienda con comisión de la Real Audiencia de este Reino que pasó ante Antonio González de Lema, escribano rezeptor.

En el año de 1.691 los herederos de dicho Alonso Nobo, forero yzieron dejación al convento de todo el derecho que tenían a dicha azienda y el convento lo azeptó.

Y en los 7 de Septiembre de 1.692 yzo nuevo foro de todo lo dicho a Luís do Río y Antonia da Pena, su muger, vezinos de esta villa, por vidas de tres Señores Reyes y 29 años más y a pagar de unas viñas el 3º del vino que Díos diese, y de otras los dos quintos como puede verse en la escriptura.

Ultimamente en los 26 de Septiembre de 1.698 yzo convenio el convento con Luís

Garzía, vezino de esta villa y forero, que por la renta del vino de dichas viñas a de pagar alzadamente en caa uno de los años que dure el foro cien azumbres de vino mosto medido por la medida mayor, y puesto en nuestro lagar de Cuiña, y un carnero, como todo consta de la scriptura que pasó ante Juan de la Peña y Parga, escribano y la del foro ante Juan Ponce de León, que están en el Archibo con los más papeles, caxón 3º, nº 6º.

Feneciéronse las bozes del foro con la muerte del señor Don Fernando Sesto.

Vienes que tiene este convento en Santa María de Lohía  
y San Julián de Barbos

Tiene y es de este convento el lugar que se nombra de Lale, en la feligresía de Lohía, que se compone de casas, lagar, huertas, aira, 30 jornales de viñas, heredades y árboles de fruto y linel; este lugar fue de Gaspar de Dorna, vezino que fue de esta villa, el cual, el los 28 de Septiembre de 1.582 y en 17 de Febrero de 1.589 fundó en este convento dos aniversarios con otros legatos de misas que sus herederos pagaron muchos años. Dejaron con el tiempo de pagar y el convento puso en el año de 1.661 demanda a este lugar y otros en la Real Audiencia de este Reino por decursas de dichas fundaciones, de lo que se dió sentenzia en vista y rrevista a favor del convento, de cuya resulta compró el convento este lugar y otros que por justicia se vendieron; veáse en la hejecutoria que está con los papeles de Cruz de Armada, caxón 1º, nº3.

Anda agregado con este lugar la viña y azienda de Barbos; en los papeles de esta acienda se alla una escriptura que parece casi un conpromiso, que no se le a consentido que pueda decir cierto lo que contiene, que pasó ante Fernando de Loiba, escrivano, en el año de 1.510.

En los 8 días de Abril de 1.568 yzo el convento foro de esta azienda a Alonso Nobo y Marina Nobas, su muger, vezinos de esta villa, cuya azienda se componía de 14 carteles de viñas, una heredad calba, una casa y un molino, con otras cosas que dice la escriptura, que pasó ante Juan Pardo, escribano; la casa y molino ya no los ai.

Y en los 7 de Abril de 1.592 se presentó por 2ª boz Juan Nobo yjo del dicho Alonso; pasó la escriptura ante Juan de Basoa, escribano.

Y en los 8 de Diziembre de 1.601 yzo el convento nuebo foro a Juan Nobo y Juan de Santiago mancomunadamente, cuya escriptura dice las mesmas piezas que la de arriba; pasó ante Fernando de Seoane, escribano.

Yzo el convento otro foro a Bartholomé Pardo de Cela; pasó ante Simón Ares, escribano, oi, 20 de Marzo de 1.621.

Y en el año de 1.662, en los 13 de Marzo, yzo el convento foro de dicha hacienda de Barbos a Juan de Santiago, vezino de Mosteiro, por vida de tres Reyes, cuya

escriptura pasó ante Francisco Ares Pardo, escribano.

Y por lo que perteneze al lugar de Lale y lo a él perteneciente se yzo arriendo de él a Dominga Basanta, muger libre y soltera, por 9 años, con su casa, huerta, aira, entradas y salidas, con 30 jornales de viñas y bagos entre ellas y árboles de fruto y sinel, según antes lo solía poseer y llebar Juan Díaz de Parga, y de su orden la sobredicha; el dicho Parga fue el heredero del dicho Gaspar de Dorna a quien se vendió este lugar y otros. La escritura de arriendo pasó ante Antonio Cortés, escrivano, en 12 de Henero de 1.663.

Y en los 27 días del mes de Marzo yzo el convento nuebo arriendo del dicho lugar de Lale y lo de a él perteneciente a la sobredicha Dominga Basanta y a Antonio Pérez, por 9 años. Pasó la escritura ante Andrés de Utón y Montenegro, escrivano.

Y en los 7 días del mes de Septiembre de 1.689, yzo el convento arriendo del dicho lugar de Lale junto con el de la Regeira a Antonio Pérez, vezino vezino de la feligresía de Lohía, por 9 años, cuya escritura pasó por ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

Anterior al sobredicho se yzo arriendo del dicho lugar de Lale a Antonio Pérez, labrador, por 9 años. Pasó la scriptura ante Juan Ponze de León, escrivano, en 9 de Febrero de 1.681.

Y en el año de 1.698, en primero de Henero, se yzo otro arriendo de dicho lugar junto con el de la Regueira a Antonio Pérez, por 9 años, que pasó ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

Y en los 14 de Septiembre de 1.734 yzo el convento arriendo simple de este lugar de Lale, viñas y azienda de Barbos a Antonio Piñeiro, vezino de Lohía, por 9 años, y a pagar la metad del vino que Díos diese, un carnero, dos gallinas, 60 quilos de manteca y 26 reales y otras cosas que contiene dicho arriendo.

Y en el año de 1.745 yzo el convento arriendo al dicho Antonio Piñeiro de dicho lugar de Lale y azienda de Barbos en papel simple, pero declaradas sus piezas.

En el año de 1.754 se yzo otro arriendo simple de lo dicho al sobredicho Antonio Piñeiro por 9 años.



Y en los 19 días del mes de Agosto de 1.757, yzo el convento permuta y trueque de dos piezas de heredad de este convento pertenecientes a lugar de Cariño de Arriba, feligresía de la Piedra, que se nombran la una do Torno de Cernada, de sembradura de dos ferrados, la otra se nombra de Calbos, sembradura 4 ferrados; con Don Ysidro Pernas de Serantes, vezino de la Piedra, por una pieza de soto que oi es leira junto al nuestro lugar de Lale, que se nombra do Bañal, y lleva doze ferrados en sembradura, que el dicho Don Ysidro compró a Doña Rosa de Cordido y Baamonde, viuda de Don Juan Antonio de Parga y Saavedra; a esta escritura yzo donación entre vivos Don Juan Antonio Díaz Montenegro, cura de San Adriano da Veiga por ante Domingo González Real, en 12 de Henero de 1.741 de distintas piezas, y entre ellas esta del soto; anteriormente dicho cura tenía otorgado su testamento en el que tenía dispuesto del dicho soto con proyviçión de enajenaziòn avinculándolo; consultóse antes de pasar a azer dicho trueque y respondiètron que la donaziòn desazià todo otro testamento u codecilio, sino que se escriturase; se puede ver, que está con los papeles.

En los 9 días del mes de Septiembre de 1.757 compró el convento dos ferrados de monte, que oi es labradío, junto al dicho lugar de Lale a Juan dos Pazos, en precio de 8 ducados; pasó la escritura ante Francisco Bidueira, escribano de número de esta villa.

En los 11 de Mayo de 1.772, yzo el convento arriendo de una mega y huertas al sitio de Fonte do Cal, a Francisco Fernández, por ocho años y a pagar en cada uno 10 reales.

Ultimamente, en los 7 días del mes de Mayo de 1.772, se yzo arriendo de este lugar y lo a él perteneciente, junto con las viñas y azienda de Barbos, a Vizente Piñeiro, morador en dicho lugar por 8 años, y a pagar la mitad del vino que Díos diese en las viñas, y el 4º del fruto que se cojiese en las tierras, un azumbre de manteca y 34 reales, como todo puede verse en la escritura que pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano, que está con los más papeles en el Archibo, caxón 3º, nº 7º.

En 18 de Julio de 1.776 yzo el convento arriendo por nueve años de la pieza de Rega al sitio de los Beizos, perteneciente a la hacienda de Barbos, a Don Phelipe Pita, cura de dicha feligresía, y a pagar en cada uno de los 9 años que comienzan a coxer el II, dos ferrados de trigo linpio a vista de panadera; pasó la escritura ante Balentín Posse, y está un tanto con los más papeles.

En el año de 1.778 se puso acción al despojo del lagar de Lale a Vicente Piñeiro, por tenerlo mui desperfectado y quasi perdido; siguióse la acción y el convento dió su información en la que probó lo desperfectado y se dió sentencia de despojo, según todo ello consta por lo obrado que para en el oficio de Rey y Otero; y aunque se a de pagar perfectos de la casa por un quarto que decía aver echo su padre de lo que no avía noticia en el convento, de si su padre lo hizo o el convento aún se alcanzaba en los desperfectos del lugar, amás de estar deviendo al convento diez y seis o diez y siete ferrados de fruto, lo que se lo perdonó, atento no tenía conque pagar y libertarnos de que no nos molestáse oponiéndose, según le aconsejavan algunos abogados de silveira.

Y este mismo año se le arrendó por ante el Andrés de Rioboo, Alonso Mera, compuesta la casa quarto y lagar por el convento sin que el hubiese pusto cosa alguna para que oy o mañana no alegue perfectos, y también se le dió toda la madera para componer las viñas.

En cinco de Marzo de mil setecientos y noventa y dos, se compró a Gonzalo Teixeira, vezino de Barbos, medio ferrado de tierra de sembradura, que estava de viña y hace un jornal, el que la tocó por partija que hizo entre sus hermanos, la que está judicialmente echa en el oficio de Valentín Posse, a 2 de Abril de 1.771; se le dió por ella ducientos reales vellón, según la valoró el perito Rubido de testigos. Linda por el Norte y Poniente en viña y labradío del convento; por Levante en viña de Francisco Martínez y San Andrés do Vale. Tengáse presente esto para quando se haga nuevo arriendo.

En el mes de Enero del año de 1.797 se hizo nuevamente arriendo de este lugar por 6 años por ante Don Ramón Saravia y Reguera, escribano del número de esta villa.

Memoria de la hazienda que este convento tiene  
en la feligresía de San Juan do Mosteiro.

Lugar da Regueira en San Juan do Mosteiro

Tiene y es de este convento el lugar que se nombra da Regeira, según lo posee de ynmememorial tiempo; el Libro de Apeos trae este lugar apeado con sus sembraduras y testadas, al folio 144 asta el folio 147.

En los 23 de Septiembre de 1.547 yzo el convento foro de este lugar y lo a él perteneciente a Juan Fernández, yjo de Juan Barreiro y vezino de Mosteiro, por tres bozes, cuya escriptura pasó ante Alonso Garrido, escrivano.

Y en los 31 días del mes de Marzo de 1.563, siguió el convento pleito con dicho forero sobre ciertas cosas que la escriptura contiene, e yzieron concordia, rrateficaron el dicho foro en el que por frutas y otras cosas se añadieron en cada un año durante las bozes del dicho foro quatro toledanos de trigo, y todo consta de la escriptura que pasó ante Basco Alonso Ares de Ron, escrivano.

Y en 29 de Junio de 1.565 Juan Barvero, forero, yzo dejazió del dicho foro a convento, y éste la azeptó, que pasó ante Alonso de Vilar, escribano y en postrero

del dicho mes tomó posesión del dicho lugar el Pedro Fernández, Domingo de Azevedo, prior, por ante Juan do Canto, escribano.

De esta cesión y posesión se siguió pleito, y por último compuestas las partes se yzo por el convento nuevo foro del dicho lugar a Fernando Barvero e a Giomar Rodriguez, viuda que quedó de Diego López da Regeira, cuya scriptura pasó ante Albaro Martínez, escribano, en los 27 de Abril de 1.579.

Y en el año de 1.672, se yzo apeo judicial de los vienes de este lugar con comisión de los sobredichos de la Real Audiencia de este Reino que pasó ante Antonio González de Lema, escribano Receptor.

En el año de 1.689 por averse acabado las bozes, puso el convento demanda judicial a este lugar y lo a él perteneciente; dióse la sentencia a favor del convento del que se le dió la posesón, que todo psó ante Juan de la Peña, escribano.

Y en los 7 de Septiembre del mismo año y por ante el mismo escribano, yzo arriendo de él el convento por 9 años a Antonio Pérez.

En primero de Henero de 1.698 yzo el convento nuebo arriendo de este lugar y el de Lale en la feligresía de Luhía al dicho Antonio Pérez por 9 años, cuya escriptura pasó ante dicho Juan de la Peña, escribano.

Anterior, en los 23 días del mes de Diziembre de 1.638, yzo el convento un trueque con el capitán Don Hernando Ponze de León y Ruvinos en el que le dá el convento la heredad que se nombra da Ponte, y dicho señor dió al convento dos, que se nonbran do Castiñeiro y Da Pena, cuya scriptura de trueque pasó ante Bernavé Freire, escribano.

En 17 de Abril de 1.707 yzo el convento arriendo simple de este lugar y el de Lale por 9 años a María López, viuda de Antonio Pérez y a Juan Pérez, su yjo, y a Juan de Laxe, mancomunadamente.

Y en el de 1.716 en los 9 días de Febrero se yzo nuebo arriendo simple del lugar da Regueira yn solidun a Juan Pérez y su madre por 9 años.

En 26 días del mes de Mayo de 1.744 yzo el convento arriendo de este lugar da Regeira por 9 años a Antonia Rodriguez, viuda de Juan Pérez y a Bernardo Losada su hierno, cuya scriptura pasó ante Vizente Antonio Mariño, escribano.

Y en los 26 de Mayo de 1.753 se yzo arriendo del dicho lugar por 9 años a Antonio Salgueiro, morador en él, en papel simple.

En el año de 1.756 se sentenció en rrevista a favor del convento una heredad de este lugar que se nombra a Pena de Lamelas que fue de la que se sigió más años pleito ante la Justicia de esta villa, y por apelación en el Real Tribunal donde en

vista y revista se dió sentenzia a favor del convento con frutos, y de la que se dió la posesión en los 15 días del mes de Julio de 1.757, como todo más vien se puede ver en la executoria del dicho pleito que está en el Archibo en el cajón 7º a lo último de los más papeles por ser de mucho bolúmen.

Ultimamente yzo el convento arriendo de este lugar y lo a él peteneciente a Francisco Fernández y a su muger por 9 años y a pagar de rrenta de las tierras mansas el 4º de todo el fruto que Díos en ellas diese, de los montes el 5º, del vino la mitad, lo mesmo de la fruta y castañas, y por rrazón de servicios de casa, huertas, aira, leña, montes y pasto de baldíos a de pagar en cada uno de los 9 años 52 reales de vellón y dos carneros buenos; todo se puede ver más vien en la escriptura deste arriendo que pasó ante Balenín Posse escrivano en la que están sus piezas vien declaradas con sus sembraduras y testadas que está con los demás papeles en el dicho caxón 1º nº 1º, que es el estado que tiene este año de 1.774.

En 13 de Noviembre de 1.779 se dió querella criminal por el convento contra Benito Domingo y Gregorio Paxón por aver por quatro vevez derribado el muro y cierre del monte de Cabana de este lugar; apeláronlo a la Coruña, se dió sentencia lo lebantásen a su cuenta, pagasen los daños y todas las costas, cuio testimonio en rrelación está con los papeles de este lugar y el original en el oficio de Balentín Posse.

En 18 de Enero se yzo nuevo arriendo de este lugar por tres años en papel simple a Pedro Salgueiro y Francisco Fernández, pagar lo mismo que el arriendo último, escepto que los rreales an de ser 66 en cada año.

Arrendóse este lugar nuevamente por 6 años, según consta del arriendo en Enero de 1.798 por ante Don Ramón Saravia y Regueira, escribano de esta villa.

#### Viñas y soto en la feligresía de San Juan de Mosteiro

Tiene y son propias de este convento partida de viñas y soto en la feligresía de Mosteiro que se nombran de Filgueira, según que las posee de tiempo ynmemorial.

En primero de Mayo de 1.495 aze foro el convento de un cartel de viña y tres castañeros en el sitio de Felgueira, en Mosteiro, y lugar da Moreira a Juan de Saren y a pagar de rrenta en cada un año 20 medias de vino; pasó la escriptura ante

Juan Rodriguez, notario público.

Y en los 6 días del mes de Enero de 1.577 yzo foro el convento de 8 carteles de viñas, un lagar corriente e moliente, un soto de castañas junto a dichas viñas que plantó anteriormente Juan de Cabanas el viejo, llebando en foro esta acienda y se ace a Juan Pardo, escribano, y a María Pernas, su muger, vezinos de esta villa por tres bozes cuya escriptura pasó ante Paulo Fernández, escribano.

Y anterior al foro en el día 8 del mes de Marzo de 1.544 Juan de Cabanas, vezino de la feligresía de San Juan de Espasante dijo que por quanto él llevaba en fuero el lagar de Felgueira con su lagar, viñas y soto de este convento, cuyo soto avía plantado su padre siendo forero, y dijo que por no poder repararlo y estar viejo, vendía el derecho que le pertenecía a Juan Pardo, escribano, por precio de 15 ducados, cuya escriptura pasó ante Alonso Ares, escribano.

Siguiente a la escriptura del primer foro que en esta llana se a anotado, se alla otra escriptura otorgada en 4 de Febrero de 1.549, estando ya mui viejo el sobredicho Juan de Saren, yzo dejación en manos del Padre Fray Dionisio de Santa María, vicario de este convento, del cartel de viña y los tres castaños que llebaba en foro, y él lo azeptó en nombre del convento, cuya cesión yzo en la villa de Vivero por ante Juan López, escrivano.

En Mayo de 1.626 siguiendo el convento pleito de demanda de estos vienes, se dió sentencia por los señores oidores de la Real Audiencia a donde avían ydo por apelación a favor del convento, cuya executoria está con los más papeles.

Y en los 30 de Jullio de 1.647 yzo el convento nuebo foro de las dichas viñas, soto y lomas que les perteneze a Juan da Pena do Bilar el nuebo por vidas de tres Señores Reyes, cuya escriptura pasó ante Thomás de Utan y Pumariño, escribano.

Bacó este foro por muerte del señor Don Phelipe Quinto y el convento arrendó dichas viñas y soto a Don Juan de la Peña, presvítero, Pedro y Antonio da Pena, por 9 años con las condiciones que dice la escriptura que pasó ante Andrés Gómez de Riobo, escribano; el lagar ya no le ai, que se desyzo.

Ultimamente se yzio arriendo de esta acienda a Juan Louzao, en la mesma conformidad que antes lo poseya, junto con el arriendo de Nogueirido y Martiñán en Couzedoiro por 9 años y a pagar la metad del vino que Díos diese en las viñas y las más condiciones que se pueden ver en la scriptura que pasó ante Balentín Posse, escribano en los 25 días del mes de Abril de 1.773, que está con los demás papeles en el Archibo caxón 7º nº 2, que es el estado que tiene en este año de 1.774. Dicha escriptura está con los papeles de Martiñán.



En los 30 día del mes de Diciembre de 1.775 yzo dejación de estas piezas de Felgueira Juan Louzao, vezino de San Christobal de Couzedoiro en manos del M. R. P. Presidido fray Jacinto de Castro, quien las arrendó en el mismo día a Martín Martínez por el término de 6 años con la condición de que a su cuenta a de arrancar la fraga y soto y hacerlo todo leira de dar fruto, excepto las viñas que de estas sólo un cartel se a de desacer; a de pagar cada uno de los 6 años el quinto del fruto que Díos diese y se sembrase en dicha leira, que ará en sembradura 8 ferrados de pan poco más o menos; del vino la metad; consta del dicho arriendo y cesión que uno y otro se izo en papel simple por ante testigos dicho día.

En 7 de Enero de 1.783 y por ante Balentin Posse, escribano, hizo el convento arriendo de dos piezas, ya todas a labradío, una de 15 ferrados en sembradura, otra un ferrado a Martín Martínez por el tiempo de 8 años a pagar en cada uno el quarto de los frutos que en ellas se saca, y diez y seis reales de servicio; están al sitio de Filgueira.

Memoria de los lugares y aziendas  
que este convento tiene en las  
feligresías de Couzedoiro.

Lugar de Martiñán en Couzedoiro.

Tiene y es propio de este convento el lugar que se nombra de Martiñán en la feligresía de Couzedoiro, el que heredó este convento por fray Fernando do Souto, hijo profeso de él, como parece por una escriptura de partijas escrita en pergamino que yzo por la herencia del dicho religioso este convento con Roi López de Baz y su muger María Fernández de las casas, huertas y heredades del lugar de Artuxo, oi Martiñán, dejando mistos, bouzas, sotos, carballos, cernadas y lomas que pertenecen a dichas casas. Consta de dicha escriptura que pasó ante Pedro Alonso da Fieira, notario público, en los 28 días del mes de Henero de 1.416 la que tengo trasladada a papel que está con el pergamino.

En los 6 días del mes de Febrero de 1.502 yzo contrato el convento con otra María Fernández, muger que fue de Fernán de Martiñán, sobre pleito que tenían de los vienes de este casar y lugar que llebaba en foro; se concertaron y de nuebo le yzieron nuebo foro de él por los días de su vida y no mas. Pasó la escriptura ante Alonso Garrido, escribano.

Pedro Santeiro en su testamento que otorgó en los 30 días de Henero de 1.530, que pasó ante Pedro Alonso de Santiago el nuebo notario, en una cláusula de él dice

si muriere de esta enfermedad desenbargo e despacho para todo senpre jamás, todo el fuero de Martiñán, casas, viñas, heredades e arbores con todo lo que lle perteneze al señor Santo Domingo de Santa Marta, que fue y es de él, y afago por descargada miña alma e conviencia y otras cosas que prueban vien el dominio del convento como lo azen las otras scripturas de conpras y ventas del derecho civil antiguas que están con los papeles.

Y en los 14 de Jullio de 1.527 yzo el convento foro de una leira que se dice de Anido, a Pedro do Bale e Basco do Pumar, pasó ante Alonso Garrido, escribano.

Están con estos papeles dos presentaciones de bozes del foro de Martiñán, la una del año de 1.555 y la otra de 1.584 que está vien declarado en ellas dicho lugar, aunque el foro que dicen no se alla con ellos.

En los 14 días del mes de Diziembre de 1.545 yzo el convento foro a Juan de Vilar y a Ygnés López, su muger, vezinos de Corredoiro, de una casa que se dice da Veiga, con un cartel de viña y dos leiras e arbores, cuya escriptura pasó ante Alonso Garrido, escribano.

Ansimismo en los 18 de Septiembre de 1.584 yzo foro el convento de 4 jornales de viñas a Alonso González da Rocha, llamábanse das Maciñeiras, oi de Liñares; pasó ante Pedro Ponze de León, escribano.

Y de las mismas se a hecho foro nuevo a Juan do Vilar, que pasó ante Thomás de Utón y Pumariño.

Y en los 9 días del mes de Henero de 1.598 yzo el convento nuevo foro del dicho lugar de Martiñán con sus casas, viñas, heredades y montes que trae vien declarados. Que se yzo a Gavriel da Pena do Pumar, vezino de Couzedoiro. Pasó ante Fernando de Seoane, escribano.

Bacó este foro por muerte del señor Don Phelipe Quinto y el convento yzo arriendo del dicho lugar y lo a él perteneciente a Christóbal Lorenzo, morador en el dicho lugar por 9 años; pasó la escriptura ante Juan de la Peña y Parga, escribano, en los 6 días del mes de Febrero de 1.707. No se acabó el foro quando digo, que fue con la muerte de María González, muger de Antonio Lorenzo, última boz en el dicho foro.

En 27 días del mes de Diziembre de 1.744 yzo el convento arriendo por 9 años del dicho lugar al mismo Antonio Lorenzo, que pasó ante Vizente Antonio Mariño, escribano.

Asimismo por ante el mismo escribano se yzo arriendo de las viñas del dicho lugar por 9 años a Bernavé de Aguirre, Juan Antonio da Pena y Luís Cortés, en los

12 días del mes de Febrero de 1.747.

Y a 15 de Mayo de 1.759 por aver don Santiago Fernández, clérigo de menores, que llebava en arriendo dos piezas de viñas que azían 4 jornales en la chousa do Criveiro perdídoas de forma que no podían dar fruto, se convino con el convento y zedió a este la viña do Seixo que ará jornal y medio, y el convento le zedió dichas viñas do Criveiro de que unos y otros tomaron la posesión, que uno y otro pasó ante Luís Antonio Pedrosa, escrivano.

Ultimamente se yzo arriendo por 9 años de todo lo perteneciente a este lugar, al de Nogueirido, antes Sandamil, y de otros diversos foros que están con estos papeles, que unos ya ban aquí anotados, y otros yrán ablando del dicho lugar, a Bernavé de Aguirre, que avita dicha casa de Martiñán y la otra a Juan Louzao, todo en una scriptura, y a pagar en cada un año el 40 del fruto que Díos diese en las tierras mansas, de los montes el 5º, de las viñas la mitad, y por razón de servicios de casas, huertas, airas, terras y pastos 49 reales, 12 quilos de manteca y dos carneros. Todo se puede ver en la scriptura que pasó ante Balentín Posse, scribano, en 25 de Abril de 1.773, que trae sus heredades vien declaradas con sus sembraduras y testadas, que está con los más papeles de Martiñán, caxón 7º, nº 3, que es el estado que tiene este año de 1.774.

En 3 de Enero de 1.783 y por ante dicho Balentín se hizo arriendo por 8 años de estos lugares a Francisco Lorenzo y Juan Louzao, a pagar la mesma rrenta que contiene el arriendo que acabó; lo especial de este es la alteración de sembraduras en algunas piezas que se conocieron en el rreconocimiento que de ellas hizo Don Caetano Ares, períto, y fray Policarpo de Santa María, procurador, acompañados de los caseros y otros. Y por servicio de casas, huertas, airas, pastos y soto, an de pagar el Lorenzo 70 reales vellón, un carnero y 6 quilos de manteca, y el Louzao 63 reales, un carnero y otros 6 quilos de manteca.

Este año de 1.790 se compulsó la casa de Francisco Lorenzo renovando todo el techo y parte de las paredes; costó al convento dicha composición quatrocientos reales, a más una biga que costó noventa y seis reales, lo más de la madera se cortó de los sotos que el convento tiene en este lugar, que su importe se puede

regular en otro tanto.

En el año de 1.800 hizóse nuevamente arriendo de este lugar por nueve años a Benito Lorenzo y Josefa Martínez, su hermana en la misma renta por ante Ramón Saravia y Regueira, escribano de esta villa.

Lugar de Nogueirido, que antes se llamaba de Sandemil  
en la feligresía de Couzedoiro.

Tiene y es de este convento el lugar que oi se nonbra de Nogueirido en la feligresía de San Christóbal de Couzedoiro; la azienda de este lugar y de el de Martiñán anda oi mismo en dos labradores y pueden ser entranbos de la misma herencia; los dos libros de Apeos viejos nonbran muchas más piezas de las que el convento posee en la feligresía de Couzedoiro.

Alonso Paz, vezino de Santa María de Maañón, aze contrato con el convento por los desperfectos de las viñas de Randamil y se ajusta que si en 8 años no las perfectáse a vista de ombres ynteligentes, daría al convento otras tantas viñas suyas, junto a las del convento y por ellas. Pasó la scriptura ante Alonso Garrido, escribano, en 20 de Febrero de 1.525.

En los 10 días del mes de Abril de 1.542 yzo foro el convento a Juan de Pumar, vezino de Couzedoiro, de 4 carteles de viñas en la chousa de Lamas. Pasó la scriptura ante Alonso Garrido, escribano.

Y en los 8 de Marzo de 1.573 yzo otro foro el convento a Nicolás do Pumar, de 7 jornales de viñas en dicha chousa de Lamas, cuya scriptura pasó ante Juan do Canto, escribano.

En los 5 de Henero de 1.552 yzo el convento foro de unas piezas de viñas en dicha chousa a Pedro de Santa Balla, vezino de San Salvador de Couzedoiro. Pasó ante Gaspar Ponze de León, escribano; estas viñas parecen ser otras distintas de las de arriba, como son las que siguen.

En 1.564 yzo foro el convento a Juan de Laxe, vezino de San Christóbal de Couzedoiro, del lugar de Rrandamil, oi es casa de este lugar y de 4 piezas de viñas y heredades por tres vidas. Pasó ante Juan do Canto, escribano.

Y en los 7 días del mes de Mayo de 1.628 yzo nuebo foro de estas viñas, heredades y lagar el convento a Pedro da Laxe da Torre, por vidas de tres Señores Reyes, que pasó ante Antonio López de Montenegro, escribano, y a este Pedro da Laxe se le dió licencia para descepar dichas viñas y las más de las dichas están en labradío. Además de estos foros ai otros con estos papeles que en sustancia son lo mismo, y ai presentaciones de bozes que todo prueba el dominio.

Bacó este foro por muerte del Señor Don Phelipe Quinto y el convento arrendó este lugar y lo a él pertenciente a Juan Louzao y Antonio da Pena, vezinos de Couzedoiro por 9 años, cuya scriptura pasó ante Vizente Antonio Mariño, escribano, en los 22 días del mes de Henero de 1.747.

Y en los 7 días del mes de Marzo de 1.760 yzo el convento arriendo simple de este lugar junto con el de Martiñán a Juan louzao por 9 años.

Y ultimamente, en los 25 días de Abril de 1.773 se arrendó por 9 años asimismo con el de Martiñán al sobredicho Juan Louzao, y a pagar lo que se anota en dicho lugar al folio 87, y como dice la scriptura que pasó ante Balentín Posse, escribano, que está con los papeles de Martiñán que declara vien sus piezas con sembraduras y testadas, y éstos están en el caxón 7º, nº 4º.

En el mismo día y año que el antezedente de Martiñán de 1.800 se hizo nuevamente arriendo de este lugar a Andrés Louzao por nueve años al rentar, según antes de aora lo llevaba, y por ante el mismo escribano Saravia.

#### Viñas en la feligresía de San Salvador de Couzedoiro

que se nombran do Souto, oi parte de ellas está a labradío.

Son de este convento porción de viñas en la chousa do Souto, feligresía de Couzedoiro, según las posee de tiempo ynmemorial.

En los 28 días del mes de Diziembre de 1.547 yzo foro el convento a Nuño da Riveira e María Fernández, su muger, vezinos de Ladrado, de seis piezas de viñas en la chousa do Souto, feligresía de San Salvador de Couzedoiro, por tres bozes según antes las avía llebado en foro Pedro Gómez, vezino de Couzedoirio. Pasó la scriptura ante paulo Fernández, escrivano.

Y en los 10 de septiembre de 1.599 yzo el convento foro de las dichas viñas a Miguel de Ruvido, vezino de Couzedoiro, por dos bozes, cuya scriptura pasó ante Fernando de Seoane, escribano.

En los 10 días del mes de Jullio de 1.650 yzo nuevo foro el convento de las dichas viñas a Marina López, viuda que fue de Juan de Ruvido, cuyo foro expresa seis jornales y medio; yzose por vidas de dos Señores Reyes de España, cuya scriptura que trae vien testadas dichas viñas pasó ante Francisco Ares Pardo, escribano.

Bacó este foro por muerte del señor Don Carlos 2º y el convento yzo arriendo de estas viñas por 9 años a Juan de Santiago, vezino de San Salvador de Couzedoiro, y a pagar 24 azumbres de vino mosto puesto en nuestro lagar de Cuiña; pasó la scriptura ante Juan de la Peña y parga, escribano, en los 15 días del mes de

Henero de 1.709.

en los 25 días del mes de Marzo de 1.748 se yzo otro arriendo de esta pieza y a parte de labradío a Andrés López y Lucas López, padre e yjo por 8 años, cuya scriptura pasó ante Andrés Gómez de Riobo, escribano.

Posterior se arrendó por arriendo berbal al sobredicho Lucas López dichas viñas y heredad que fue viña, y a pagar por uno y otro 14 azumbres de vino mosto por la medida mayor, y un ferrado de trigo en cada un año.

Ultimamente se yzo arriendo de estas viñas por 9 años al sobredicho Lucas López en pensión cada uno de los 9 años de catorce azumbres de vino mosto y un ferrado de trigo; en el día sólo existen dos carteles de viña que arán poco más de dos jornales. Asimesmo una pieza de heredad que antes fue biña y ará un ferrado en sembradura, que uno y otro contiene la escritura de arriendo que con espresión de testadas. Pasó ante Balentín Posse, escribano de número de esta villa, en 23 días del mes de Mayo de 1.774, que está con los más papeles en el Archibo, caxón 7º, nº 5º.

Dióse licencia al sobredicho Lucas López por el R. P. Prior fray Jacinto de Castro y religiosos en 9 de Febrero de 1.778 para desacer un cartel de viñas y echarlo a labradío por ynútil para vino, quedando cargado de pagar lo mismo que el arriendo contiene.

Tres piezas de heredad en Santa Balla,  
feligresía de San Salvador de Couzedoiro.

Es en San Christóbal.

Tiene y son de este convento tres piezas de heredad al sitio de San Christóbal de Couzedoiro, según las posee de tiempo ynmemorial.

En los 26 ddías del mes de Junio de 1.564, yzo el convento foro de estas tres piezas de heredades de llebar en sembradura todas ellas según dicho foro 16 toledanos, a Juan de Rrabanal y Catalina Rei, su muger, vezinos de dicha feligresía de San Chistóbal en tres bozes padre, yjo y nieto, cuya escriptura pasó ante Alonso de Vilar, esctribano.

Y en los 27 días del mes de Septiembre de 1.584 yzo el convento otro foro de las dichas piezas a Juan do Pumar el nuebo, hijo de Basco do Pumar, vezino asimismo de Couzedoiro, cuya escriptura pasó ante Juan de Basoa, escribano.

Bacó este foro y el convento yzo arriendo de estas heredades a Pedro Criveiro, vezino de la dicha feligresía de San Christobal de Couzedoiro, por 9 años, cuya escriptura pasó ante Juan de la Peña, y Parga, escribano, en los 8 días del mes de

Febrero de 1.705.

En los 10 días del mes de Henero de 1.749 yzo el convento arriendo simple de dichas heredades por 9 años, a Juan Cao, vezino de la dicha feligresía.

Ultimamente yzo el convento nuebo arriendo de dichas tres heredades de Santa Balla por 9 años a Luís Cao, vezino asimismo de la dicha feligresía, y a pagar en cada uno de los 9 años dos ferrados de trigo, tres ferrados a llenas de zebada, dos gallinas y quatro quilos de manteca, como se puede ver en la escriptura que pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano, en los 10 días del mes de Mayo de 1.771, que trae estas piezas vien declaradas con sus sembraduras y testadas que está con los más papeles en el archibo, caxón 7º, nº 6º.

En 10 de Henero del año de 1.781 y por ante Balentín Posse, escrivano, se yzo arriendo por ocho años al sobredicho Luís Cao, y a pagar en cada uno dos ferrados de trigo, quatro de centeno, dos gallinas y quatro quilos de manteca; en dicho arriendo se pueden ver con cavidas y testadas de sus tres piezas, en especial la de monte la que por no yr averse está mui mal puesta en los precedentes arriendos, estando como está vien demarcado.

Arrendóse nuevamente en Enero de 1.800 a Felipe Cao y Domingo Villasuso en la misma renta por ante Ramos Saravia, escribano.

Vicoroel u Contado, en la feligresía de  
San Christobal de Coucedoiro.

Tiene este convento un casar que se nombra Vicoroel, feligresía de Couzedoiro; el Libro de Apeos viejo al folio 4º, primer partida de dicho libro trae este casar apeado y allí nombra muchas piezas; en el día se rreducen a una pieza de monte de llebar en sembradura 24 ferrados, pocos más o menos.

En los 8 días del mes de Henero de 1.551 yzo el convento foro de este casar de Vicoroel, a Juan Trigo e María Fernández, su muger, vezinos de San Christóbal, por tres bozes; dice el foro con su forme de casa, heredades e fragas, e sotos, e arbores brabas e mansas, e con todo lo más perteneciente y anexo a dicho casar, con sus montes e fontes, entradas e salidas por donde le é, e deve ser, e pertenecer al dicho casal, según antes lo llebaban por de dicho convento; todo consta de la escriptura que pasó ante Paulo Fernández, escribano.

Y en los 18 días del mes de Diciembre de 1.609 yzo el convento otro foro del dicho casar de Vicoroel a Andrés Trigo y María Maciñeira, su muger, vezinos de Couzedoiro, por dos bozes; contiene la escritura lo mesmo que la de arriba que pasó ante Simón Ares, escribano.

En los 11 días del mes de Abril de 1.672 por aver muerto las dos bozes del último foro, yzo el convento nuevo foro a Juan Trigo el mozo y Antonio López, mancomunadamente, vezinos de Couzedoiro, por vidas de tres Señores Reyes, cuya escritura pasó ante Andrés de Utón y Montenegro, escribano.

Ultimamente por muerte del Señor Don Fernando Sexto, bacoó este foro, y el convento yzo nuevo foro de la hacienda de Vicoel, que el dicho foro sólo contiene una pieza de monte a marcos de Pedro y Jacobo Blanco, vezinos de la dicha feligresía de San Christóbal de Couzedoiro, de por mitad, tanto para uno como para otro, por las vidas de tres Señores Reyes de España, y a pagar de cánón en cada un año seis reales de vellón, como todo consta de la escritura de foro que pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano, en los 12 días del mes de Septiembre de 1.761, que está con los más papeles en el archibo, caxón 7º, nº 7º.

Molino y soto da Conxerca  
en la feligresía de San Salvador de Couzedoiro

Tiene y son de este convento los tres cuartos de un molino y soto que se nombra da Conxerca, feligresía de Couzedoiro, según los dejó a este convento Juan Núñez Pardo, vezino que fue de esta villa, por su testamento conque murió; con carga de dos misas rezadas de requien perpetuamente en cada un año; tomó el convento la posesión de dichos bienes en los 21 días del mes de Agosto de 1.550 por ante Paulo Fernández, escribano, quien asimismo dió fe del testamento.

Y en los 20 días del mes de Septiembre de 1.559, yzo el convento foro de dicho molino y soto da Conxerca a Alonso de Vilar, vezino de San Christóbal de Couzedoiro, por tres bozes, y a pagar en cada un año 22 reales de plata y dos gallinas; consta de la scriptura que pasó ante dicho Paulo Fernández, escribano.

En 24 días del mes de Agosto de 1.631 años, yzo el convento otro foro del dicho molino y soto, a Gavriel de Pumar, vezino de la dicha feligresía de San Christóbal, por vidas de tres Señores Reyes de Hespaña, cuya scriptura pasó ante Pedro Pita y Basoa, escribano.

En 31 días del mes de Diciembre de 1.732, los causantes del dicho forero Gavriel de Pumar, que avían descepado y arrancado el soto, y puesto a labradío, se ajustaron con el convento y dieron 60 reales por el desfalco de las maderas; dióles

el convento licencia para labrar dicha pieza de soto y otras cosas que contiene la scriptura que pasó ante Vizente Antonio Mariño, escribano.

Ultimamente aviendo bacado el foro dicho por muerte del señor Don Phelipe Quinto, yzo el convento nuevo foro de las dichas tres quartas parte de molino y soto (oi leira) a Jacinto Antonio de Lago, vezino de Couzedoiro, por vidas de tres Señores Reyes de Hespaña que la 1º fue la del Señor Don Fernando Sexto, y a pagar en cada un año durante dicho foro 20 reales de vellón; consta de la scriptura que pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano, en los 24 días del mes de Febrero de 1.751, que con otras condiciones que contiene se puede ver que está con los más papeles en el Archibo, caxón 7º, nº 8.

Lugar do Rego hen el Baleo,  
feligresía de Ladrido.

Tiene y es de este convento el lugar que se nombra do Rego en el Baleo, feligresía de Santa Heulalia de Ladrido.

Juan Núñez Pardo en su testamento conque murió y otorgó por ante Paulo Fernández, escribano, en los 12 días del mes de Julio de 1.546, deja a su muger, María Fernández por los días de su vida y no más, el su lugar do Rego, sito en el Baleo que él y Alonso Capelo cedió la su parte así conprada al dicho Juan Núñez Pardo por otros vienes que éste le dió; y a la muerte de la dicha su muger, manda se venda dicho lugar y que todo lo que él se diese se diga en misas en este convento de Santo Domingo de Santa Marta donde está sepultado. Y muerta la la dicha María Fernández se vendieron las tres quartas partes del dicho lugar en el mayor postor que fue Fernando de Cerdido, que puso dichos tres quartos de lugar en 90 ducados de oro. Se le yzo rremate de dicho lugar en los 18 días del mes de Mayo de 1.552 ante la justicia de esta villa y en los 20 días del dicho mes yzo cesión y traspasación de todo el derecho y azión que a dicho lugar tenía a este convento que lo azeptó y quedó con la carga de cunplir lo mandado por el testador; diósele al convento la posesión real y corporal de los dichos tres quartos del lugar do Rego así vendido en los 23 días del mes de Julio de 1.552 por ante Paulo Fernández, que dió fe de todos estos autos.

Por del convento los dichos tres quartos del lugar do Rego y lo a él peteneciente en la forma dicha yzo el convento foro de ellos a Andrés da Zea y a su muger, María Fernández, vezinos de Ladrado, cuya scriptura pasó ante el dicho Paulo Fernández en los 4 días del mes de Febrero de 1.563.

Y en los 20 días del mes de Diziembre de 1.575 Juan da Zea, vezino del puerto de Cariño, yerno del dicho Andrés da Zea, yzo dejación del dicho foro al convento cuya scriptura pasó ante Alonso de Vilar, escribano.

Y en dos días del mes de Diciembre de 1.578, yzo el convento nuevo foro del dicho lugar y lo a él perteneciente a Fernando da Zea el viexo y María Basanta, su muger, por dos bozes; pasó la escritura ante Juan do Canto, escribano.

Y en los 17 días del mes de Septiembre de 1.690, yzo el convento nuevo foro de las tres dichas partes del lugar do Rego y lo a él perteneciente con declaración de piezas y testadas a Luís da Graña y Juan de Galdo, vezinos de la feligresía de San Julián de Céltigos, mancomunadamente por vidas de tres Señores Reyes. pasó la escritura ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

Anterior a esta azienda tenía tenía ya el convento una casa viexa con su lagar y al sitio da chousa da Corredoira en el Baleo, como se ve por una escritura que en lo 16 del mes de Febrero de 1.546 se otorgó, y dice que aviendo este convento echo foro a Alonso de Pedrido, clérigo ya difunto, le avía heredado el sobredicho Juan Núñez Pardo, y era 2ª boz en este fuero el que yzo cesión de él al convento con la condición de que se yziese nuevo foro a Andrés Fernández da Zea et Violante Núñez, su muger, sobrina del dicho Juan Núñez Pardo, y era 2ª boz en este fuero, el que yzo cesión de él al convento con la condición de que se yziese nuevo foro a Andrés Fernández da Zea et Violante Núñez, su muger, sobrina del dicho Juan Núñez Pardo; como se yzo dicho día foro de las dos tercias partes de la dicha casa viexa, cinco jornales de viñas y lo más que dicho casón pertenecía como antes lo avía llebado en foro Alonso de Pedrido, clérigo, y antes de éste Pedro Conde; y se le yzo por tres bozes. Todo consta de la escritura que pasó ante Alonso Garrido, escribano.

Y en los 8 días del mes de Diciembre de 1.649 yzo el convento nuevo foro de dichas dos terzias partes del casón, con sus cinco jornales de viña y lo más que le pertenecía a Marina Pazo de pedrosa por vidas de tres Señores Reyes, conforme avía llebado antes de aora y los llebaran sus padres y abuelos. Consta de la scriptura que pasó ante Andrés Fernández Cortés, escribano.

Y en los 19 días del mes de Diciembre de 1.701 años arrendó el convento dichas dos tercias partes de casa (ésta ya en este arriendo no la avía) y lo más a ella

anexo, a Francisco Vilasuso, vezino de Ladrado, por 9 años; pasó la escritura ante Juan Ponze de León, escribano.

En lo 28 días del mes de Diciembre de 1.716 unió el convento en un arriendo dichas dos tercias de casón (ya sin él) y lo a él perteneciente con el lugar do Rrego, que uno y otro se arrendó por 9 años a Domingo Lorenzo, como consta de la escritura que con declaración de piezas sembradas y testadas paso ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

En los 27 del mes de Henero de 1.742 yzo el convento un trueque con fernando Piñeiro Ponze de León, escribano, vezino del Baleo, en que el convento le cede al dicho Piñeiro una heredad que se nombra da Cortiña, junto a su casa, y él cede en dicho trueque al convento el quarto enteramente del dicho lugar do Rego menos de la casa que no era suya, cuya scriptura pasó ante Bartolomé Fernández de Otero, escribano.

Y en los 13 días del mes de Marzo de 1.747 conpró el convento un quarto enteramente de la dicha casa do lugar do Rrego, y medio jornal de viña a Juan Lorenzo y Juana Rodriguez, su muger, en precio de 300 reales. pasó la escriptura ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano.

En veinte y tres días del mes de abril de 1.758 conpró el convento a Andrés de a Bouza, vezino de la Uzeira, feligresía de las Puentes para medio ferrado de pan en sembradura, poco más o menos, en el sitio do Baleo y contiguo otras tierras del convento. Pasó la escriptura ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano.

Además de los papeles arriba expresados están con los de este lugar otros ya de foros, ya de arriendos, e ya otros asuntos que no se anotan aquí; los dichos prueban bastante el dominio al convento de dicho lugar.

Ultimamente se yzo arriendo de heste lugar y lo a él perteneciente a Vitorio pernas, morador en él, por 9 años y a pagar en cada uno de las tierras mansas el quarto enteramente de todos los frutos que Díos diese y se senbrasen en ellas; de los montes el quinto; del vino la mitad y por rrazón de servicios doze reales en dinero y un carnero, todo puesto en este convento con otras condiciones que constan de la scriptura de arriendo que pasó ante Balentín posse Riobo, escribano, de nº que está con los papeles de este lugar en el Archibo, caxón 7º, nº 9º. Reedificóse la casa en el año de 76 y paga aora 24 reales.

En 11 de Febrero de 1.781 y por ante dicho Balentín se hizo arriendo de un ferrado de monte de este lugar que está al sitio da areosa a Nicolás Antonio Gómez, y a pagar en cada uno de de los nueve años ocho reales de vellón que an de principiarse a cobrarse el Diziembre de 82 porque se le relebó lsa paga del año

primero.

En 29 días del mes de Diciembre de 1.782 se hizo arriendo en papel simple por 8 años al sobredicho Vitorio y su yerno Luís da Pena, apagar la renta, lo mismo que el arriendo de arriba y por servicio 36 reales y un carnero.

Lugar do Carballo y Hesfarrapa,  
en la feligresía de Ladrído.

Tiene y es propio de este convento el lugar que se nombra do Carballo, hen los papeles antiguos Gilfonse y Hesfarraga; no se save su adquisición, sino que lo posee de tiempo ynmemorial; el Libro de Apeos trae su azienda vien declarada con sembraduras y demarcaciones desde el folio 139 B. asta el 144, y sus viñas al folio 156 B. asta el 157.

En los 15 días del mes de Diziembre de 1.526 yzo foro el convento del lugar y casas do Carballo y de Gilfonxe, a Juan de Mera, clérigo, vezino de la feligresía de Ladrído para él y para otras tres bozes y a pagar en cada un año durante las bozes 500 medios azumbres de vino blanco bueno y un carnero, y otras condiciones. Constan de la scriptura que pasó ante Alonso Garrido, escribano.

Heste Juan de Mena, clérigo, años adelante cedió este foro en Antonio Díaz; muerto éste sin nombrar boz y dejar de cunplir otras condicionbes su muger, María Pernas, zedió el derecho de dicho foro al convento, éste lo azeptó y de nuevo yzo foro de los dichos lugares de Carballo y Gilfonxe a la dicha María Pernas, viuda del dicho Antonio Díaz, por tres bozes y a pagar lo mesmo del foro antecedente, pasó la escriptura ante Paulo Fernández escribano, en los 21 días del mes de Abril de 1.562.

En el año de 1.587 sigió el convento pleito ante la Justicia de esta villa con la dicha María Pernas y otros sobre aver vendido por propios y libres de toda pensión muchos vienes de estos lugares; fue el pleito por apelación a la Coruña, sentencióse por los Señores Oidores a favor del convento en audiencia pública en 19 de Junio de dicho año. Consta de la executoria que está con los más papeles.

Ultimamente por se averen fenecido las bozes del foro echo a la dicha María pernas, yzo el convento nuevo foro del dicho lugar a Alonso de Castro, vezino de la feligresía de Santa Heulalia de ladrido, por vidas de tres Señores reyes de Hespaña y 25 años más en pensión en cada un año de 250 azumbres de vino bueno en la mostada, puesto por San Juan, cuya scriptura de foro contiene casa y lugar de Gilfonxe y Esfarrapa con su corral, huerto, aira, salido, heredades brabas y mansas, con el lagar do Carballo corriente y moliente, con su casa vien cubierta y maderada, y las heredades y viñas, que con claridad expresa dicho foro, con otras condiciones que los foreros no cunplen. Se puede ver que pasó por ante Antonio Fernández Cortés, escribano, en los 27 días del mes de Febrero de 1.659 que está con los más papeles de estos lugares en el archibo, caxón 7º, nº 10. Acabáronse las bidas de este foro con la muerte del Señor Don Phelipe Quinto acaecida en 9 de Julio de 1.746.

Siete piezas de heredad  
en la feligresía de Ladrido.

Tiene y son de este convento siete piezas de heredades en la feligresía de Santa Heulalia; no se save de su adquisición, sí que las posee de tiempo ynmemorial; el Libro de Apeos desde el folio 132 B. asta el 136 B. trae estas heredades vien apeadas con sus sembaduras, marcos y testadas.

En lo 9 días del me de Junio de 1.545 yzo el convento foro de estas heredades a Andrés de Ladrido e a Mayor de Otero, su muger, y para otras dos bozes en la conformidad que antes las solía llebar en foro María Fernández de Lohía, difunta. Y a pagar en cánon cada un año quatro toledanos de trigo. Pasó la scriptura ante Alonso Garrido, escribano.

Y en primero de Septiembre de 1.567 yzo el convento nuevo foro de las dichas siete piezas de heredad con expresión de sus sembraduras y testadas a Bartolomé de Sande, yjo del sibredicho Andrés de Ladrido y a María Fernández, su muger, por sus vidas y una boz más. Pasó la scriptura ante Paulo Fernández, escribano.

Esta María Fernández, muerto su marido yzo cesión de este foro al convento; éste la azeptó. pasó la scriptura ante Juan do Canto, escribano, en 8 de febrero de 1.576.

Y antes de diziembre del mismo año bolbió el convento a azer nuevo foro de la dicha azienda a la sobredicha María Fernández para ella e para el marido que Díos la diese, que an de ser una boz y después de ella para Bartolomé de Sande, su yjo y de su primer marido. Consta de la scriptura que pasó ante Juan do Canto, escribano.

En los 8 días del mes de Abril de 1.628 yzo el convento nuevo foro de est acienda a Juan da Regueira, vezino de la feligresía de Santa María de Lohía y a Bartolomé de Sande de la de Ladrado por vidas de tres Señores Reyes de España, cuya scriptura que tiene sus piezas vien declaradas pasó ante Antonio López de Montenegro, escribano.

Bacó este foro por muerte del Señor Don Phelipe Quinto, y el convento yzo arriendo por 9 años de las dichas siete piezas de heredad a Joseph de Sande, Bernardo Loureiro y Jacobo Montero, todos vezinos de la feligresía de Ladrado. Pasó la scriptura ante Vizente Antonio Mariño, escrivano.

Y en 19 días del mes de Mayo de 1.759 yzo el convento arriendo de esta azienda por 9 años en papel simple a Joseph de Sande, vezino de la dicha feligresía de Ladrado.

Ultimamente yzo el convento arriendo de esta azienda por nueve años a Vizente da Regueira, vezino de la feligresía de Ladrado, y a pagar en cada un año el tercio enteramente de los frutos que Díos diese y se cojiesen en dichas tierras, excepto de las que se nombra dos Cabaleiros, sita en la chousa do Vilar, que de esta a de pagar el cuarto, y de los montes el quinto, y por rrazón de servicios y vino de la viña que está en la heredad que se nombra da Fadriga y será un jornal y medio, a de pagar en la de un año 44 reales, consta de la scriptura que con expresión de sembraduras, testadas y demarcaciones. Pasó ante Balentín Posse, escribano en 11 días del mes de Jullio de 1.773 que con los más papeles de esta azienda está en el Archibo, caxón 7º, nº 11, que es el estado que tiene este año de 1.774.

En tres de Febrero de 1.783 se hizo nuevo arriendo por 8 años al sobredicho Vizente Regueira en papel simple, a pagar la rrenta lo mismo que el arriendo fenecido y de servicio, 9 reales vellón.

Lugar da Pena da Yglesia,  
en la feligresía de San Juan de Espasante.

Tiene este convento en la feligresía de San Juan de Espasante un lugar que se nombra da Pena da Yglesia con su casa buena, bodegas, alboyos, heredades, viñas, montes, sotos, entradas y salidas que con otros casares, montes, molinos y heredades, eredó este convento de Francisco Montero, Rexidor que fue de esta villa, y de Juana Vieira, su muger, quienes fundaron en este convento una capellanía de San Bartolomé, en esta forma.

Dicho Francisco Montero, Regidor de esta villa, en su testamento que otorgó por ante Gaspar Ponze de León, escrivano, en seis días del mes de Septiembre de 1.553, funda en este convento una capellanía de San Bartolomé y en ella manda se diga todos los días del año una misa rezada, y en el primer día de cada una de las tres Pasquas del año, una misa cantada con diácono y subdiácono y con órganos, y lo mesmo el día de San Juan; y para esto deja a la muerte de la dicha su muger, la que ynstituye su universal heredera en todos sus vienes por los días de su vida y no más; muerta ella manda todos sus vienes muebles y raíces a la dicha capilla de San Bartolomé para que este convento cunpla la dicha fundación, y a dicho convento manda no pueda en ningún tiempo aforar, trocar, vender, ni enagenar dichos vienes, ni parte de ellos, sino que siempre anden en arriendos, y que ni estos puedaazer más de por el tiempo de ocho años; y asimismo nombra patronos de dicha capilla, para que celen si se cunple con loque se ordena, a la Justicia y Regimiento de esta villa, a quien manda se le dé por este cuidado doce reales o una comida el día de San Juan, y les pide lo encomienden a Díos.

Y en el 17 de Septiembre del año de 1.553 la dicha Juana Vieira, con licencia que pidió al dicho francisco Montero, su marido, otorgó una scriptura de donación de todos sus vienes quantos a ella le correspondían, a favor de dicho su marido por los días de su vida y no más, y que muerto él y pso fazto viniesen todos a la capilla que así fundaban. Y pasó ante Gaspar Ponze.

Y en el mesmo día 17 del mesmo dicho mes, dicho Francisco Montero, y por ante el mesmo escrivano otorgó su codecilio en el que dejando su testamento en toda su fuerza y vigor solo en la cláusula que dice se diga una misa todos los días, la rebaxa, y dice se le digan en cada semana quatro misas rezadas en su capilla de San Bartolomé en esta forma:

lunes de cada semana, una misa rezada, y que sea de requien por los difuntos de él y de su muger, con dos rresponsos sobre su sepultura y donde se enterráse su muger; la segunda misa se diga el Miércoles sigiente de cada semana por defuntos y con los mesmos rresponsos; la otra sea el

Viernes de cada semana a onrra de la pasión de Cristo; y la otra se diga el Jueves de cada semana a onrra de San Bartolomé con la conmemoración de Nuestra Señora; y que si algún día oviere corpo de difunto que ayan deya enterrar que bayan, y la misa se diga al día sigiente. Y en quanto a las quatro misas cantadas, manda se digan en cada uno de los días seguno de cada Pasquua con diácono y subdiácono y orgános, y la del día de San Juan se diga el día de San Bartolomé, y este día se den a la Justicia los doce reales u la comida y l encomienden a Díos sobre su sepultura con rresponsos.

Juana Vieira, muger del dicho Francisco Montero, en su testamento que otorgó ante Pedro de Vilar, escribano, en 29 de Mayo de 1.560, en una cláusula de él deja a la dicha capilla y convento todo el remanente de sus vienes, quantos por ella se allen después de cumplidas sus mandas, y las señala su universal heredera.

Y en 14 de Agosto, muerta la dicha, azeptó la Justicia y Regimiento de esta villa en su consistorio el patronato de la dicha capilla de San Bartolomé como lo dejaba mandado el fundador, y este mesmo día diputaron sugeto que fuese al convento de Santo Domingo e yntimáse al prior y frailes si azeptaban u no dicha capellanía con todas las cargas contenidas en dicho codecilio, que el convento echo cargo de ellas las azeptó en su capítulo, junta la comunidad a son de canpana tañida, y se oblifgó a cunplir todas las cargas contenidas en dicha fundación. Todo pasó ante Gaspar Ponze de León, escrivano.

Posesionado el convento en los vienes de dichos fundadores yzo arriendo de toda la hazienda raíz que heredó por dicho Francisco Montero y Juana Vieira: casas, molinos, heredades, sotos, fragas e arbores, excepto la que tenía ya arrendada en dos arriendos a Basco Alonso Alfeirán, una a Bartolomé da Regeira, y consortes otra; las demás se las arrienda por 9 años a Juan de Losada, vezino de Ladrido, y a María Vizosa, viuda de Rodrigo Montero, mancomunadamente, y a pagar en cada un año 20 ducados. Pasó la scriptura ante Paulo Fernández, escrivano.

En los 18 del mes de Henero y en los 21 días del mes de Febrero de 1.594, yzo el convento arriendo por seis años de las casas que quedaron de dicho Francisco Montero que es la de este lugar da Pena, a Pedro Trigo, vezino de San Juan de Espasante; pasó la scriptura ante Fernando de Seoane, escrivano.

Y en dos de Septiembre de 1.599, yzo el convento nuebo arriendo de dicha casa y lugar da Pena con sus heredades y viñas a Alfonso de San Payo por 9 años, y a pagar en cada uno dos ferrados de trigo, seis de centeno, un carnero y tres gallinas. Pasó la scriptura ante Fernando de Seoane, escrivano.

Sucesivamente se yzieron otros muchos arriendos de este lugar que se allan con los papeles de él y sigiente; en primero de Henero de 1.867 yzo el convento arriendo de este lugar y casal da Pena a Alonso Díaz, vezino de Espasante, por 9 años. Pasó la scriptura ante Juan de la Peña y Parga, escribano, y se sigen otros que aquí no se anotan.

En 20 días del mes de Marzo de 1.732, yzo el convento arriendo del dicho casar

da Pena y lo a él perteneciente a Bernardo de Castro, Luís da Regeira y Joseph Díaz, vezinos de Espasante por 8 años. Pasó la scriptura ante Vizente Antonio Mariño, escribano.

Ultimamente, omitiendo muchos arriendos que se allan con estos papeles que espresan vien las piezas y testadas que prueban vien el dominio al convento, yzo éste nuebo arriendo del dicho casar da Pena da Yglesia, parte de las heredaedes de Bermellal y Canabal a Luís Orizales, morador en dicha casa, por 9 años, y a pagar en cada uno el quarto enteramente del fruto que Díos diese y se cojiese en las tres heredades que están por encima de la casa, y por las primeras de este arriendo, de todas las demás el tercio, y de los montes el quinto, y por rrazón de servicio de casas, huerta, aira, tierras, sotos y renta del vino de las viñas y parras a de pagar 80 reales y un carnero bueno u 20 reales por él; consta de la scriptura que con espresión de piezas, sembraduras, demarcaciones y tetadas pasó ante Balentín Posse, escribano en 1 días del mes de Jullio de 1.773, que se puede ver con los más papeles en el Archibo, caxón 8º, nº 1º y el apeo de estos vienes de la dicha capilla, testamentos, codecilio, posesiones pertenezias y más ynstrumentos en el Archibo caxón 8º, nº 2.

En este último arriendo se quedó de poner en él la heredad de Canabal, deviendo ya en él; tengáse presente para el primero.

En 2 días del mes de Enero de 1.783, y por ante Balentín Posse, se hizo arriendo por 8 años de este lugar a Luís de Orizales y a Ramón, su hixo, a pagar la mesma rrenta que contiene el último fenecido. Solo que del vino que Díos diese en las viñas del citado lugar an de pagar la mitad, y por servicio de casas, guerta, aira, baldíos y tierras que lo deven, 60 reales y un carnero. Consta de la escriptura de arriendo en la que ba ynserta la heredad do Canabal, que no se puso en el último.

Las leiras que se dicen de Monteiro,  
en la feligresía de San Juan de Espasante

Tiene y son de este convento partidas de heredades en la feligresía de San Juan de Espasante, que se nombran las leiras de Monteiro, que este convento con otros vienes heredó de Francisco Montero y de Juana Vieira, su muger; puede verse el cómo y por qué en este libro al folio 110 donde queda declarado.

En el año de 1.560, que fue el mismo en que murió dicha Juana Vieira, y el convento entró a poseer estos vienes y herencia, en el último día del mes de Septiembre yzo el convento arriendo de estas heredades a Juan y Bartolomé da Regeira, hermanos y vezinos del puerto de Espasante, por 8 años, los quales ya los labraban en vida de los fundadores, y de cánon en cada uno de los 8 años, ocho toledanos de trigo y onze pescadas cicial u por ellas la mayor balía que tengan; consta de la scriptura que pasó ante Paulo Fernández, escribano.

Y en los 27 días del mes de Marzo de 1.596 yzo el convento arriendo de estas heredades a Pedro Pérez y a Taresa Mesía, vezinos de Espasante, por 9 años, y en cánon de trece toledanos de trigo, doce pescadas ciciales y un carnero bueno. Consta de la scriptura que contiene 22 piezas con sus nombres, sembraduras y testadas; y más declara otras tres piezas para que se averiguasen. Pasó ante Albaro Martínez, escribano.

En los 27 días del mes de Henero de 1.604 yzo el convento arriendo de estas heredades y de 14 jornales de viñas a Juan y Pedro Trigo, mancomunadamente, tanto el como el otro por 9 años, y a pagar en cada uno 14 toledanos de trigo y un carnero bueno, y del vino la tercia parte con otras condiciones que constan de la scriptura que pasó ante Juan de Basoa, escrivano.

Sucesivamente se prosigió aziendo arriendo de nuebe en nuebe años cumpliendo con lo que el fundador manda en su testamento, que no se puedan estos vienes ni aforar, ni trocar, ni enagenar, y así quedan muchos que aquí no se anotan y están con los más papeles.

En los cinco días del mes de Henero de 1.687 yzo el convento arriendo de dichas heredades que contiene 28 piezas a Bartolomé de Arenas, Domingo Sanjurxo y Juan González, vezinos del puerto de Espasante, por tiempo de 9 años, y en cada uno de ellos an de pagar 60 ferrados de trigo, un carnero y 15 reales en dinero. Consta de la escriptura que con expresión de piezas, nombres, sembraduras y testadas pasó ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

En 22 días del mes de Henero de 1.696 años yzo el convento otro arriendo de estas heredades a Pedro Lorenzo, vezino del puerto de Espasante, por el tiempo de 9 años, y a pagar en cada uno ochenta ferrados de trigo, un carnero y 20 reales en dinero. Consta de la scriptura que con expresión de piezas, sembraduras y testadas pasó ante Juan de la Peña y Parga, escribano.

En 26 días del mes de Septiembre de 1.713 yzo otro arriendo el convento de las dichas heredades a Juan González, Diego do Rego y Juan Crego, por 9 años y a pagar en cada uno 99 ferrados de trigo y un carnero. Pasó ante el dicho Juan de la Peña y parga, escrivano.

Ultimamente, omitiendo otros arriendos, ya auténtios, ya sinples, ya verbales, arrendó el convento las dichas leiras que se nombran de Monteiro, a Pasqual de Galdo, Lázaro da Pena y a Paula Fernández, viuda de Bernardo de Castro y vezinos del puerto de Espasante, por 8 años, en tercias partes, tanto al uno como a cada uno de de los otros, y a pagar en cada uno de los 8 años 99 ferrados de trigo

y 111 reales en dinero, todo rrepartido en terceras partes. Consta de la scriptura que con expresión de piezas, sembraduras, demarcaciones y testadas, pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escrivano. Se puede ver, que está con los más papeles en el archibo, caxón 8º, nº 2. Dicha scriptura se otorgó en nueve días del mes de Henero de 1.769.

En 8 de Febrero de 1.778 hizo el convento arriendo por seis años de dichas heredades en tercias partes, la una a Pasqual de galdo, otra a Lázaro da Pena, y la otra a Vizente de Sande y Luís Orizales, todos vezinos de San Juan de Espasante, en renta cada uno de los años ciento y dos ferrados de trigo, 34 cada tercia y ciento once reales en dinero, asimismo cada tercia 37 reales. Pasó la scriptura ante Balentín posse, escrivano.

Hízose nuevo arriendo por 8 años en papel simple a los mismos y la mesma rrenta, en 20 de Enero de 85.

Molino de la Puente y dos heredades que nombran  
do Canabal y Bermellal  
en la feligresía de San Juan de Espasante.

Tiene este convento un molino que se nombra da Ponte, y dos heredades que se dicen de Bermellal y Canabal, en la feligresía de San Juan de Espasante. uno y otro heredó el convento de Francisco Montero y Juana Vieira, su muger. Veáse su fundación en este libro, al folio 110.

Dicho molino de la Puente unos tiempos anduvo arrendado yncorporado con estas heredades, y alguna vez con el lugar de Jedriz, y lo mesmo dichas heredades. En el año de 1.600, en los 9 días del mes de Marzo, yzo el convento arriendo de estas dos heredades que antes eran viñas a Pedro Pérez y Gavriel de San Payo, vezinos de Espasante por 9 años, y a pagar en cada uno quatro ferrados de trigo, dos pescadas y una gallina; pasó la escriptura ante Albaro Martínez de Gayoso, escrivano.

Y en el año de 1.613 yzo el convento arriendo de dicho molino en 19 del mes de Agosto a Juan de Loira, vezino de Espasante, por 9 años, y a pagar en cada uno 50 reales. Pasó la escriptura ante Simón Ares, escrivano.

Y en los 20 días del mes de Septiembre de 1.623 arrendó el convento dicho molino de la Puente a Pedro Pérez, vezino de la feligresía de San Martín de Luama por 9 años. Pasó la escriptura ante el dicho Simón Ares, escrivano.

Y en los 6 de Henero de 1.617 arrendó el convento dicha heredad do Bermellal a Blas Mesía, vezino de Espasante por 9 años, y a pagar en cada uno dos ferrados de trigo y una pescada; pasó la escriptura ante Antonio López de Montenegro, escrivano.

Y en 17 de Abril de 1.632 yzo nuevo arriendo del dicho molino a Pedro de Reboredo, vezino de Espasante, por 9 años el que y llebaba en arrendamiento dichas heredades, y llebador del lugar de Jedriz, todo de la dicha herencia; pasó la escriptura ante Pedro Pita y Basoa, escrivano.

Suzesibamente antes y después de estos arriendos yzo el convento otros muchos, así de estas dos heredades, como del molino, ya juntos e ya separados, cunpliendo con lo que el fundador manda de que no se puedan aforar.

En los 21 días del mes de Febrero de 1.690 yzo el convento arriendo del dicho molino y heredad do Bermellal a Juan Díaz de Galdo, vezino de Espasante, por 9 ños. pasó la escriptura ante Juan de la Peña y Parga, escrivano.

Y en los 23 días de mes de Mayo de 1.717, yzo nuevo arriendo el convento del dicho molino de la Puente y heredades de Canabal y Bermellal, por 9 años a Juan González y Juan Crego, vezinos del puerto de Espasante, y a pagar en cada un año 150 reales. Pasó la scriptura ante Juan de la Peña y Parga, escrivano.

en 30 días del mes de Mayo de 1.744 yzieron los PP. de este convento arriendo simple por 9 años del dicho molino y heredades de Canabal y Bermellal a Luís Orizales y Luís Antonio Vidal, vezinos de Espasante, mancomunadamente, tanto al uno como al otro.

Y en los 15 días del mes de Mayo de 1.753 yzieron otro arriendo simple del dicho molino y dichas dos heredades a los sobredichos Luís Orizales y Luís Antonio Vidal por 9 años, y pagar en cada uno 120 reales y otras condiciones que constan de dicho arriendo.

Ultimamente, omitiendo otros arriendos de estas piezas, que se pueden ver en los papeles, y los dichos prueban bien el dominio al convento, yzo éste nuevo arriendo ynsolidum del dicho molino da Ponte en Espasante a Luís Orizales y Andrés Vidal, tanto al uno como al otro por 9 años y pagar en cada uno 120 reales, y de quenta de los dichos todos los reparos y cosas necesarias, así del molino como de casa, presa y todo lo que necesite; y las dichas dos heredades se arrendaron e yncluyeron en los lugares da Pena y de Jedriz en sus últimos arriendos como se dice escriviendo de estos lugares; la del molino está con estos papeles que pasó ante Balentin Posse, escribano en los seis días del mes de Febrero de este presente año de 1.774, y en el Archibo, caxón 8º, nº 3, que es su estado este año de 1.774.

## Lugar de Jedriz

en la feligresía de San Juan de Espasante

Tiene este convento en la feligresía de San Juan de Espasante un lugar que se nombra de Jedriz con su casa buena, alboyos, quarto, aira, huertas, ásboles, heredades, montes, sotos y algunas viñas, que con otros vienes heredó este convento de Francisco Montero y Juana Vieira, su muger. Puede verse en este libro al folio 110.

En 30 días del mes de Mayo de 1.579 yzo el convento arriendo del dicho lugar de Jedriz y todo lo a él perteneciente a Gavriel de San Payo, morador en él, según antes lo llebaba por arriendo de este convento, y éste se lo azen por 9 años, y a pagar en cada uno doce toledanos de centeno, un cabrito y dos gallinas. Pasó la escriptura ante Paulo Fernández, escribano.

Y en los 15 días del mes de Julio de 1.591 yzo el convento otro arriendo del mesmo lugar al sobredicho Gavriel de San Payo, cuya escriptura pasó ante Albaro Martínez de Gayoso, escribano.

Y en 28 días del mes de Diziembre de 1.595 el convento yzo nuevo arriendo del dicho lugar de Jedriz, cuyo arriendo tiene las heredades, montes, sotos, viñas y lomas que al dicho lugar pertenecen vien declaradas con espresión de sembraduras, demarcaciones y testadas (sólo se ve por él que algunos pedazos de monte son en el día heredades, y otras que entonzes lo eran, oi son monte, como asimismo el lagar, naranxos y árboles en el día ya no los ai; el lino es leira, viña y parte una porción de matorrales como fraga baxa y algunos castaños; es la partida 7<sup>a</sup> del último arriendo) se yzo por 9 años al sobredicho Gavriel de San Payo y a pagar en cada uno 16 toledanos de centeno, un carnero y tres gallinas. Pasó la escriptura ante Fernando de Seoane, escribano.

En el año de 1.604 el convento bolvió a arrendar este lugar por 9 años a Alonso de San Payo, yjo de Gavriel. pasó la scriptura ante Juan de Basoa, escribano.

Y en el año de 1.612 yzo otro arriendo del mesmo lugar con espresión de las piezas a Pedro Fustes, vezino de Espasante, por 9 años y que a de principiari el año de 13. Pasó la scriptura ante Juan de Basoa, escribano.

Sucesivamente prosiguió el convento en yr de tiempo en tiempo aziendo arriendo de este lugar; en los papeles de él se allan siete echos por escribano, con espresión de piezas, sembraduras y testadas asta el día 20 del mes de Diziembre en que el convento yzo otro a Pedro do Rego, vezino de Espasante en el dicho día y año de 1.713 por 9 años, y a pagar en cada uno 38 ferrados de centeno, cinco de trigo, quatro gallinas, un carnero y onze reales en dinero, cuya escriptura pasó ante Juan

de la Peña y Parga, escribano.

No ostante la última boluntad del fundador que es que no se afore, trueque, ni enagene esta acienda ni parte de ella, yzo el convento un trueque de una pieza de monte de este lugar por otra de eredad con Don Miguel Tenreiro de Andrade, cura de Sspasante, y otro en el lugar da Pena da Yglesia, de una huerta y aira del dicho lugar por un pedazo de heredad u monte en la chousa da Ynsua, junto al facho de la Vela, y aunque estos trueques son de poca entidad, éstos y muchos más otros fueron, son y serán sienpre mui perjudiciales al convento, como la esperiencia lo a mostrado en los muchos que este convento a echo con perjuicio suyo.

En lo 26 del me de Mayo de 1.744 yzo el convento nuebo arriendo de dicho lugar de Jedriz con espresión de piezas, sembraduras y testadas a Rosendo da Ynsoa, soltero, y para sus hermanos por tiempo de 9 años; pasó la escriptura ante Vizente Antonio Mariño, escribano.

Y en 22 días del mes de Henero de 1.753 yzo el convento arriendo simple de este lugar al sobredicho Rosendo da Ynsua por 9 años.

Ultimamente yzo el convento arriendo del dicho lugar de Jedriz con ynserción de todo lo que corresponde a él, al de Edrosa y Liñares, que todo ba comprendido en este arriendo, como asimismo una pieza de heredad al sitio de Fabeiro que antes andaba yncorporada con las leiras que se dicen de Monteiro, y es la partida 9 del arriendo del año de 13, y en éste es la partida 12, y aunque en él se dice lleba cinco ferrados en sembradura, deve decir 6 ferrados; está junto a Agromayor. Se le yzo al sobredicho Rosendo de Ynsoa por 9 años y a pagar en cada uno se entiende de todas las heredades que están abajo del camino que ba de Agromayor para la yglesia de Espasante. A de pagar el tercio de todos los frutos que Díos diese y se sembrasen en ellas, de las del dicho camino arriba el 4º, de los montes generalmente el quinto, de las tierras de Edrosa a de pagar la mitad al quarto y la otra mitad al quinto, y por razón de servicios de casas, huertas, aira, tierras, sotos y renta de las viñas y parras 22 reales vellón, un carnero bueno y seis quilos de manteca; consta de la escriptura de arriendo qiue con espresión de todas las piezas, sembraduras, demarcaciones y testadas pasó ante Balentin Posse,

escribano, en 11 días del mes de Julio de 1.773, que está con los más papeles, caxón 8º, nº 4º.

El día dos de Enero de 1.783, y por ante el dicho Balentín, hizo el convento nuevo arriendo por 8 años a Manuela Fernández, viuda de Rosendo de Ynsoa, y a Juan de Ynsoa, su yxo, de este lugar, a pagar la misma rrenta y servicio que dice el que acabó último, sólo que del vino que se coxa en la viña que está en la pieza da Naranjeira an de pagar la metad del que Díos diese.

El año de 1.790 se renovó este arriendo a los mismos por ante Antonio de Rey y Otero, y este mismo año de los montes de este lugar se le arrendaron al cura de Ladrado como más quatro o cinco fanegas, en pensión de siete reales cada año, con la condición de que lo avía de cercar de ballado, y al cabo de sus días o ausencia del país, lo avía de dexar libre al convento, sin que él ni sus herederos pudiesen pedir al convento cosa alguna al convento por razón de perfectos, pero si antes de esto el convento intentáse despojarle de dichos montes, tendrá que pagarle los dichos perfectos, cmo todo consta del arriendo que hizo el dicho cura Don Xavier Méndez de Veira, que pasó por ante dicho escribano Rey de Otero, por nueve años.

El año de 1.795 se compuso la casa de este lugar renovando la maior parte de sus paredes y lebántándola media bara más de lo que estaba, y también se compuso su techado, así de maderas como losa, y costó su composición mil ciento y cinquenta y siete reales, sin entrir en esta quenta quatro palos que llévó el convento para marcos de puertas y cargaderos.

Más en dicho año se pagó a Xhristóbal Casal, que avita dicha casa, quatrocientos reales por razón de una cocina y sobrado que hizo en la referida casa.

Más se pagó a Xhristóbal en el mes de junio de mil ochocientos y dos, cien rreles que además de los quatrocientos rreales arriba dichos gastó en el quarto y cozina que hizo con orden de este convento en que se le pagaron todos los perfectos que en dicha casa hizo.

Arrendóse nuevamente este lugar en el año d 1.802 por 8 ños a Christóbal Casal y Andrés Sánchez. Pasó la escriptura por ante Ramón Antonio Saravia, escribano del número de esta villa en 14 de Junio de este presente año.

Un molino con su huerta y dos ferrados de cortiña  
en la feligresía de San Juan de Espasante.

Tiene este convento una casa y en ella un molino que se nombra de Nogueirido, con su huerta y cortiña en la feligresía de Espasante, y es de la herencia de Francisco Montero. Consta ser de ella por una scriptura otorgada en 16 días del mes de Marzo del año de 1.565 en que dice que por quanto Juana Vieira, muger que fue y quedó del dicho Francisco Montero, en sus días avía echo una carta de foro del molino de Nogueirido (pone allí sus testadas y son las mismas que oi tiene) el qual por estar deteriorado se lo aforaba por las vidas y bozes que la scriptura contenía, con la condición de que dentro de un año avía de rreparar la casa y poner el molino moliente y corriente, como lo yzo. Muerta la dicha Juana Vieira y heredado el convento éste molino y más vienes, el dicho Alonso López, que fue el a quien se avía echo este foro, pidió licencia al convento para poder vender el derecho útil que tenía; se la dió y lo vendió en 20 ducados a Basco Alonso Alfeirán, quien presentó la venta y pidió al convento le rreconociese por tal forero u se le yziese foro de nuevo. Como de echo le yzo nuevo foro para él y otras dos bozes. Pasó la escriptura de conpra y foro ante Juan do Canto, escrivano, dicho día y año.

No ostante la cláusula que manda no se afore la azienda de esta herencia, este molinio, por averlo aforado dicha fundadora, prosiguió aforándose muchos años. En el de 1.587, en 133 días del mes de Junio, juntos los PP de este convento en su capítulo dijeron que por quanto Alonso de Arenas el viexo, vezino del puerto de Espasante, tenía e llebava de este monasterio los molinos de Nogueirido de Espasante, que están dentro de una casa con dos ruedas, con su huerta y cortiña, y se los avían vendido con licencia de este convento los herederos del dicho Basco Alonso Alfeirán, pedía le reconociesen por tal forero o le yziesen nuevo foro, e viendo el convento serle útil, lo rreconoció e yzo foro nuevo por dos bozes y a pagar en cada año 17 reales de plata. Pasó la escriptura ante Fernando de Seoane en dicho día y año.

Y en los cinco días del mes de Septiembre de 1.637, muerto el dicho Alonso de Arenas, y después María Méndez, su muger, en quien se acabó el foro de arriba,

yo el convento nuevo foro a Bartolomé da Rriveira, yjo de la dicha María Méndez y su heredero ynsolidum, vezino del puerto de Espasante, por las vidas de tres Señores Reyes, y de cánon encada un año 26 reales. Pasó la escritura ante Pedro Pita da Veiga y Basoa, escribano.

Sigió el convento con los herederos de este foro sobre la obligación que tenían de poner y mantener dos ruedas en este molino, y por último se mantuvieron los unos con los otros, y dieron al convento 120 reales vellón con lo que les eximieron de poner dichas dos ruedas.

Bacó dicho el foro por muerte del señor Phelipe Quinto, yzieron cesión los foreros y el convento yzo arriendo de el dicho molino de nogueirido y cortiña pegada a él, a Domingo da Veiga, vecino de la dicha feligresía por 9 años, y a pagar en cada uno 60 reales. Pasó la escritura ante Vizente Antonio Mariño, escribano, en los 8 días del mes de henero de 1.747.

Y en lo 21 días del mes de Septiembre de 1.761 yzo el convento nuevo arriendo del dicho molino y cortiña a Manuel Francisco de Castro por 9 años y a pagar en cada uno 99 reales. Pasó la escritura ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano.

En el año de 1.772 yzo el convento a su cuenta a zimentis la casa y molino en la misma positura que oi se alla. Y ultimamente yzo arriendo de el dicho molino y cortiña y de las piezas de heredad que contiene dicho arriendo y extra del dicho molino y cortiña sson pertenezientes al nuestro lugar de Pazos en dicha feligresía por 9 años al sobredicho Manuel de Castro y a pagar en cada uno por las dichas heredades el tercio enteramente de todos los frutos que Díos diese y se cojiesen en ellas, y por la razón del molino y cortiña 180 reales. Consta de la escritura que pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano, en 14 de Septiembre de 1.773, que está con los más papeles de él en el Archibo, caxón 8º, nº5.

En 25 de Enero de 85 se hizo nuevo arriendo por 8 años al sobredicho en papel simple, rrenta la misma del de arriba.

#### Lugar de Pazos

el la feligresía de Espasante.

Tiene este convento en la feligresía de Espasante un lugar que se nombra de Pazos. Antiguamente tenía su casa y lagar, oi ni uno ni otro; las viñas todas las que le pertenecían están a labradío; de lo prinzipal de dicho lugar no se save su adquisición; parte de su azienda la heredó el convento de Fernando Sardina, como se ve por el testamento de Lopo Díaz Pernas, rejidor de esta villa, que fue otorgado en 26 días del mes de Septiembre de 1.528 ante Pedro Gandío, escribano. La azienda que por esta herenzia del dicho Fernán Sardina percive el convento son de once a doce ferrados en sembradura y la de 30 con carga de misas. Veáse el testamento dicho que está con estos papeles. El Libro de Apeos trae una y otra acienda vien apeada desde el folio 119 asta el 132 B.

En los 13 días del mes de Septiembre de 1.496 años yzo el convento foro de este lugar de Pazos a Juan de Paz, pescador, vezino del puerto de Espasante e a su

muger Taresa Leal, por las vidas de ellos y de sus erederos, según antes lo llebó en foro Pedro de Pumardeira. Pasó la escriptura ante Alonso de Magariños, notario público.

Y en 19 días del mes de Septiembre de 1.556 yzo el convento nuebo foro del dicho lugar de Pazos a Pedro Maragoto e a su muger, vezinos de Santa Alla de Ladrido por sus vidas y dos bozes. Pasó la escriptura ante Gaspar Ponze de León, escribano.

Anterior al de arriba yzo el convento foro del dicho lugar de Pazos a Juan do Campo e de Teresa Bázquez, su muger, vezinos de Espasante, según y en la manera que antes de aora lo avían llebado en foro; y se le aforan con sus casas, heredades, viñas, sotos, fragas y toda la azienda que le pertneze. Pasó la scriptura ante Alonso Garrido, escribano en 26 días del mes de Henero de 1.547.

Este Juan do Campo dejó de pagar el cánon y el convento lo executó, yzo cesión del foro con un contrato que yzieron el convento y él, y entonces se yzo el foro dicho a Pedro Maragoto.

En 23 días del mes de Febrero de 1.600, Juan Pérez, yjo mayor que quedó de Pedro Maragoto da boz en el foro, pidió que por quanto lleba siete carteles de viñas pertenecientes al dicho lugar le diesen licencia para desazerlas por ser pobres, y el convento se la dió y que por la tierra de ellas avían de pagar más un toledano de trigo y otras condiciones que contiene la scriptura que pasó ante Juan de Basoa, escrivano.

Y en 12 días del mes de Septiembre de 1.633, yzo el convento nuevo foro del dicho casar de Pazos con expresión de sus piezas, sembraduras y testadas a Pedro Pérez el nuevo, vezino de Ladrado, por vidas de tres Señores Reyes. Pasó la escriptura ante Thomás de Utón y Pumariño.

Y en los 11 días del mes de Agosto de 1.635 por aver dicho forero echo un trueque de 4 piezas de heredad del dicho casar por otras con Blas Mesía, siguióse sobre ello pleito, y por último se convirtieron y ajustaron, y el convento aprobó dicho trueque quedándose con dichas piezas trocadas. Consta de la escriptura que pasó ante Thomás de Utón y Pumariño, escribano.

Bacó este foro por muerte del Señor Don Phelipe Quinto y el convento arrendó dicho lugar de pazos y lo a él perteneciente a Luís da Regueira, Mateo de Arenas y Pedro Pantrigo, vezinos del puerto de Espasante por 9 años y a pagar en cada uno de ellos cinquenta ferrados de trigo y dos carneros, cuya escriptura que con expresión de piezas, sembraduras y testadas, pasó ante Vizente Antonio Mariño, escribano, en los 16 días del mes de Henero de 1.747.



Ultimamente yzo el convento arriendo de este lugar y lo a él perteneciente por 9 años mancomunadamente, con las mismas porciones que antes de aora cada uno llebava a Mateo de Arenas, Manuel Pantín, Vizente de Sande, Pedro Yañez, Luís de Orizales y Francisco Lorenzo, vezinos de Espasante, Juan Teixeiro y Francisco de Regueira, de la de Ladrado; agregóse a esta azienda una pieza de heredad de la herenzia de Monteiro, que antes estaba yncorporada con las leyras; está al sitio de Agromayor, y llebará en sembradura las tres partes de un ferrado; en este arriendo es la partida 3ª y en el de las leiras del año de 13 era la partida 13. Parte de la azienda de este lugar se agregó con arriendo separado y unida con el molino de Nogueirido a Manuel de Castro, como queda dicho en su lugar. Se les arrendó a pagar en cada un año la rrenta de los frutos que Díos diese y se sembráse en las tierras; de las mansas el tercio de todo fruto, de los montes el quinto, excepto el monte que se dice de María Gorda, que a de pagar el dicho Pedro Yañez 10 reales. Consta de la escritura que con espresión de piezas, sembraduras, y testadas pasó ante Balentín Posse, escribano en 6 días del mes de Jullio de 1.773. Puede verse con los más papeles de este lugar y testamento arriba dicho en el Archibo, caxón 8º, nº 6º.

Se hizo nuebo arriendo por 8 años en 25 de Enero de 85 en papel simple, rrenta la misma que el de arriba, escepto el monte de María Gorda que el citado Yañez a de pagar 18 reales cada año.

Lugar de Fontela, oi se dice de Picón  
en la feligresía de San Julián de Loiba.

Tiene este convento en la feligresía de San Julián de Loiba el lugar de Fontela; oi es conocido por el nombre do Picón.

Este lugar, según dos scripturas, una de foro de él y otra del do Barcón en la mesma feligresía, lo heredó este convento de Marina Paz, muger que quedó de Lopo Díaz Pernas, vezino y rexidor de esta villa.

En primero día del mes de Mayo de 1.539 yzo el convento arriendo (llama la

escritura plazo y arrendamiento) a Alonso POérez y a Marina Rodriguez, su muger, vezinos de San Julián de Loiba, por diez años, del lugar de Fontela, que es sito en la feligresía de San Jiao de Loiba, que fue e quedó de Marina Paz do Ponto, muger que fue e quedó de lopo Díaz de Santa Marta el viejo, vezino y rejidor que fue de esta dicha villa, difuntos, según al presente vive e mora en él Pedro Donteiro, con todas sus heredades, fragas e sotos e arbores brabas y mansas, e con todo aquello que le perteneze e puede pertenecer, entradas y salidas, y por cánon en cada un año diez toledanos de trigo medidos por el toledano del concexo de esta villa, dos cabritos de presentes u por ellos dos reales de plata puestos en este convento por día de Pasqua de Flores. Consta de la escritura con otras condiciones que pasó ante Diego Sánchez, escribano y notario público, dicho día.

Con los papeles de este lugar se alla una copia del testamento de Marina Paz, muger de Lope Vizoso, y antes lo avía sido de Pedro do Canto, otorgada ante Alonso Garrido, escribano; este testamento no pude ser la Marina Paz que dejó este lugar al convento y otro que se llama do Braxe, en la jurisdicción de Cedeira que el convento trocó por el do Barcón de esta feligresía, como se dirá en su lugar; la Marina Paz de este testamento no deja al convento vienes raíces ningunos, manda enterrarse en él en la sepultura de su padre, manda sus joyas de oro, plata y corales para ayuda de azer una cruz de plata, manda para la lánpara de San Miguel un cartal de azeite, manda misas de requien y trentanarios y para todas señala la limosna; tubo muchos yjos a los que deja sus vienes despues de los días de su marido. Asimismo aze otras muchas mandas, y entre ellas manda a Marina Paz, su tía, un almilllo de los que están en casa de Pedro Losada de San Cloyo; ésta Marina Paz, tía de esta testadora, pudo ser la que nos dejó esto vienes; su testamento no parece.

En 13 de Agosto de 1.580 yzo el convento arriendo del dicho lugar de Fontela en Loiba, a Alonso Pérez el viexo, vezino de San Julián de Loiba por 9 años, y a pagar en cada uno 25 ferrados de trigo, un carnero, dos cabritos y dos gallinas. Consta de la scriptura que con expresión de piezas, sembraduras y testadas, pasó ante Pedro Ponze de León, escribano.

Y en 29 días del mes de Diziembre de 1.594, yzo el convento otro arriendo asimismo con expresión de las piezas y testadas a Domingo Pérez y Alonso Pérez do Picón, vezinos de Loiba, por 9 años. Pasó la escriptura ante Fernando de Seoane, escrivano.

En 26 días del mes de Diziembre de 1.603 años yzo el convento foro del dicho casar de Fontela sito en la feligresía de San Julián de Loiba y de todo lo a él anexo a Alonso Pérez do Picón y María Fernández, su muger, moradoes en dicho lugar, por tres bozes, y a pagar de cánon 20 toledanos de trigo, un carnero, dos gallinas y dos cabritos. Pasó la escriptura ante Juan de Basoa, escribano.

Con los causante de estos foreros tubo el convento pleito sobre si las bozes eran fenecidas. Sigióse con tesón. Y por averse ausentado un nieto ni saverse de él, se dió sentencia en este juzgado, dándose por no acabado el foro. Apeló el convento a la Audiencia de este Reino y los foreros vinieron pidiendo conposición como se yzo por una escritura para que el foro prosigiese durante la vida de una Jacinta López, nieta de dicho forero, y muerta, tomáse el covento la posesión en los vienes. Se apartaron del pleito con el contrato de que por el tanto que otro diese asegurando la rrenta al convento avían de ser preferidos los herederos de los dichos foreros, y añadieron a la rrenta dos toledanos de trigo cada año. Pasó la escritura ante Juan de la Peña y parga, escribano, en primero de diciembre de 1.698.

Bacó este foro por muerte de la dicha Jcinta López, tomó el convento la posesión e yzo arriendo del dicho casar por 9 años a Manuel Rodriguez, Julián Martínez y otros en papel simple y a pagar en cada año 48 ferrados de trigo, un carnero, dos cabritos, dos gallinas y por una vez cinco carros de losa buenos, puestos en este convento. Fue echo este arriendo en 22 de Junio de 1.710.

Omitiendo otros arriendos que lo dichos prueban bastante el dominio al convento, yzo el convento arriendo del casal y casa de Fontela y lugar do Picón por 9 años en tercias partes a Francisco Lamelas, Francisco Martínez y otros consortes, y de renta en cada un año an de pagar como ya lo acostumbraban el quarto enteramente de todos los frutos que Díos diese y se sembrasen en las heredades mansas, de los montes el quinto, un carnero bueno y 16 reales. Consta de la escritura que con otras condiciones pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escrivano, en 11 días del mes de Diziembre de 1.768, que está con los papele de este lugar en el archibo, caxón 8º, nº 7º.

En 24 de Enero de 1.779 y por ante Balentín Posse, escribano de Número de eta villa, se hizo arriendo de este lugar por el tiempo de seis años, con la expresión de piezas, sembraduras y testadas a Pedro Baltar, Antonio Lamelas, al rentar y pagar de la tierras mansas el quarto, de los montes el quinto, y por servicio de las tierras

quarenta rreales, y por la casa en que avita Juan do Bale, uno de los colonos, a de pagar cada año treinta reles de vellón, siendo de su quenta todos los reparos de dicha casa, excepto si se cae alguna pared o se rrompe alguna viga que esto será de quenta del convento con otras condiciones que se pueden ver en la scriptura que está con los papeles de este lugar.

#### Lugar do Barcón

en la feligresía de San Julian de Loiba.

Tiene este convento en la feligresía de San Julián de Loiba el lugar que se nombra de Barcón. Reciviólo el convento en trueque por otra hacienda que tenía en la jurisdicción de Zedeira. Consta de una escriptura que la sustancia de ella es como sigue.

En 11 días de Agosto del año de 1.545 dice dicha scriptura, juntos los PP. de este convento, juntos en su capítulo de la una parte, y de la otra María Basanta, muger que fue de Bartolomé Rodriguez de Carballal, vezino y rejidor de esta villa, da el convento a la dicha María Basanta, para ella y para sus herederos, y par siempre jamás, el su casal que llaman da Braxe, que es sito en la jurisdicción de Cedeira según fue y nos dejó a este convento Marina Paz, muger que fue de Lopo Díaz Pernas, vezino y rexidor que fue de esta villa, co todas sus heredades brabas y mansas, sus montes e fontes y quanto le pertenece, según era y heredamos de la dicha Marina Paz y la dicha María Basanta cede y da en trueque y canvio el su lugar que ella tiene en la feligresía de San Julián de Loiba que está junto a la casa de Alonso Pérez y testa con el lugar do Esteiro que fue y quedó de la dicha Marina Paz a este convento (este es el lugar de fontela y aquel el de Barcón) según fue y quedó de María Basanta, mi madre, difunta, con todas sus heredades brabas y mansas, y por quanto no balía tanto este lugar como el lugar da Braxe que el convento le daba, dió además de él en dicho trueque quatro reales de plata de réditos en cada un año en censo redimible y para el seguro de ellos ypoteca la su heredad de leira mansa que ella tiene a la puerta de Juan de Paz de Pereira que compró ella y su marido Bartolomé Rodriguez y llebará en sembradura siete toledanos de pan. Y está la ypoteca con la condición de que no pagando dichos quatro reales de plata pueda el convento arrendarla a quien quiera y de su renta cobrar dichos réditos. Consta de la escritura dicha que con otras condiciones y firmezas que en ella están pasó ante Diego Sánchez, escribano y notario público, dicho día de arriba, que está con los papeles de este lugar.

Posesionado el convento de este lugar yzo foro y todo que le pertenecía según fue y uvimos por trueque de otro lugar de María Basanta a Alonso Pérez de Reparada y Marina Rodriguez por las vidas de los dos y despues de ellos un yjo y no más que así an de ser dos bozes y pagar en cada año cinco toledanos de tigo y tres de centeno. Pasó la escriptura ante Paulo Fernández, escribano. Esta escriptura fue otorgada en 15 de Abril de 1.546.

Y en seis días del mes de Septiembre de 1.605, Pedro Pérez, vezino de Loiba y segunda y última boz en el dicho foro, vino aziendo dejación de él a convento por estar mui viejo y no poder trabajarlo, azeptó el convento dicha dejación y de nuevo yzo foro de dicho lugar do Barcón y todo lo a él perteneciente a Pedro Gómez de Reparada y María Fernández, su muger, vezinos de Loiba, por tres bozes y a pagar en cada uno 2 ferrados de trigo y 8 de centeno. Pasó la escriptura ante Pedro García, escribano.

Bacó este foro por averse acabado las bozes de él con la muerte de Juana Pardo, muger de Alonso Veas el viejo, yzieron cesión los llebadores de élalconvento, y éste de nuebo bolvió a azer foro del dicho lugar do Barcón con y todo lo a él perteneciente a Alonso Beas el nuebo y a Gregorio de Arenas, vezinos de San Julián de Loiba, para ellos, sus mugeres y los herederos por las vidas de tres Señores Reyes de España y la primera fue la la del Señor Don Phelipe Quinto y 29 años más y a pagar en cada un año 14 ferrados de trigo y 14 de centeno con otras condiciones que contiene la escriptura que con espresión de piezas, sembraduras y testadas pasó ante Vizente Antonio Mariño, escribano, en 19 días del mes de Jullio de 1.742, que está con los más papeles de este lugar en el Archibo, caxón 8º, nº 8º.

Lugar do Campo da Penela  
en la feligresía de Loiba.

Tiene este convento un lugar que se nombra do Campo en la feligresía de San Julián de Loiba, no se save de su adquisición, sí de que el convento lo posee de tiempo ynmemorial, el Libro de Apeos Viejo trae apeado este lugar do Campo al día 19 de Mayo de 1.495, al folio 36 B.

En 20 días del mes de Diziembre de 1.526 años, yzo el convento arriendo de este lugar do Campo y todo lo a él perteneciente a Juan da Penela, vezino de San Julián de Loiba por diez años, según e de la manera asta aquí lo ubo e llebó en nombre del dicho monasterio Domingo Martínez, difunto, que Díos perdone, los quales diez años comenzaron a correr desde oi día de la fecha, y nos aveis de dar en rrenta en cada un año a once toledanos de trigo e más una gallina, con otras cláusulas que contiene la scriptura echa por Alonso Garrido, escribano. Dice su fecha por el dentro de dicha escriptura.

Y en quatro días del mes de Diziembre de 1.556, yzo el covento foro del dicho lugar do Campo y lo a él perteneciente a Alonso Martinez de Ferradás, y a Teresa Martínez, su muger, vezinos de Loiba, por las vidas de los dos que an de ser una

boz y más por la de su yjo, que son dos bozes, y a pagar en cada un año treze toledanos de trigo y un carnero, cuya escriptura pasó ante Paulo Fernández, escribano.

En 21 días del mes de Septiembre de 1.612, yzzo el convento otro foro del dicho lugar do Campo en Loiba a Juan de Maciñeira y a Andrés Pérez, yjo de Juan Pérez do Campo, última boz en elforo anterior por tres bidas y bozes, y a pagar en cada un año 16 toledanos de trigo y un carnero. pasó la scriptura ante Juan de Basoa, escrivano.

En 4 días del mes de Septiembre de 1.714 Juan Ares de Galdo, Antonio Martínez, Francisco de Trasancos, Francisco Pérez, Juan Martínez y otros de la una parte, y de la otra el R. P. fray Hesteban Sánchez, Prior, y fray Juan Antonio Bermúdez Subprior, quienes requirieron a los dichos colonos del lugar do Canpo diesen relación de las piezas de que se compone dicho lugar, como lo an echo aziendo un rreconocimiento de ellas, de sus sembraduras y testadas, que pasó por testimonio de Joseph Pita de Arteaga, escrivano.

Bacó el foro del dicho lugar do Canpo por averse fenecido las bozes, y aviendo tomado la posesión de él el convento, yzo arriendo de él por seis años a Antonio Lorenzo, vezino de de la feligresía de San Julián de Loiba, y a pagar en cada uno de los seis años el quarto enteramente de todos los frutos que díos diese y se senbrasen en las tierras mansas, de los montes el quinto y por razón de servizio un carnero, un azumbre de manteca y 22 reales. Consta de la scriptura que con espresión de sembraduras y testadas pasó ante Vizente Antonio Mariño en 26 días del mes de Septiembre de 1.744.

Posterior se an echo otros arriendos sinples de dicho lugar que están con sus papeles, y ultimamente se yzo arriendo del dicho lugar do Canpo da Penela en Loiba, de todo lo a él perteneciente a Antonio Lorenzo, Antonio Lamelas y a Josepha da Pena, viuda de Domingo de Ynsoa, a ésta la mitad, y la otra mitad a los dos por 9 años, y a pagar en cada uno como ya lo azían el quarto enteramente de todos los frutos que se cojiesen en las tierras mansas, de los montes el quinto, y por razón de servicios de casas, huertas, aira, tierras y pastos an de pagar quatro quilos de manteca y 77 reales de vellón, repartidos en la forma que dice el arriendo y está anotado en los memoriales, cuya escriptura que con espresión de piezas, demarcaciones y testadas pasó ante Balentín Posse, escrivano, en 16 días del mes de Agosto de 1.773, puede verse que está con los más papeles en el Archibo, caxón 8ª, nº 9º.

En 29 de Diziembre de 1.782 y por ante Balentín Posse, e hizo arriendo de este lugar por 8 años a Josefa da Pena y su hierno Bernardo de Soto la mitad de dicho

lugar y la otra a Antonio Lorenzo y Antonio Lamelas, a pagar la misma renta que dice el arriendo último, quanto al servicio de casa, pastos, baldíos tierras, los reales siguientes: dichas viuda y su hierno 77 reales, Antonio Lorenzo 25 reales, Antonio Lamelas con el monte de Ruvido 31 reales, Antonio Martínez con Felipe Sueiras 15 reales, por una guerta y aira, y Juan Yañes con Antonia Fernández 10 reales por otra aira y guerta; consta de la escritura de arriendo.

En la casa en donde vive Bernardo de Soto y Josefa da Pena levantaron los dichos caseros un alto a la casa a su cuenta, y el convento sólo concurrió con dos vigas buenas para dicha obra, la que se hizo el año de 1.790.

## Lugar de Quelle

en la feligresía de San Julián de Loiba.

Tiene este convento en la feligresía de San Julián de Loiba un casar que se nombra de Quelle; conponóse de su casa, aira, huertas, leiras, montes, sotos, entradas y salidas. No se save de su adquisición, sí de que lo posee de tiempo ynmemorial. El Libro de Apeo viexo trae apeadas las heredades del casar de quelle en Loiba dos Fraires al día 19 de Mayo de 1.495, y otro del año de 1.530, dice los marcos que en sus heredades se an puesto, desde folio 98 B. asta el 101 B.

No se allan en el Archibo más papeles que pertenezcan a este lugar de Quelle que lo que aquí se anotan; allánse estraviados por la facilidad con que los presentan en los oficios de los escrivanos, siendo más conveniente conpulsarlos en el Archibo para que no falten de él.

En el año de 1.605 siguió el convento pleito primero con Juan Campo, y después con Pedro de Ynsoa, sobre averse acabado las bozes del foro de dicho lugar de Quelle y averen vendido y enajenado muchas piezas de él, siguióse en la Audiencia de esta villa.

En 29 días del mes de Septiembre de 21.683 años, Pedro de Ynsoa do Lonbo y Juan Vedra, por aver fenecido las bozes del foro de Quelle del que confiesan pagaban de cánon 18 ferrados de trigo, un carnero y dos gallinas, ycieron dejación de él, cuya scriptura pasó ante Bernavé Freire, escrivano, azen esta cesión con la cláusula de que por el tanto no ayan de poderlo aforar ni arrenadarlo a otra persona en daño de ellos por averen sido foreros, y lo mismo sus PP. y abuelos con otras clúsulas que dice dicha escriptura.

En 29 días del mes de Septiembre de 1.683 yzo el convento foro del dicho casar de Quelle y lo a él perteneciente a Domingo de Ynsoa, yjo de Pedro, por las vidas de tres Señores Reyes de España, y a pagar en cada año 21 ferrados de trigo, dos gallinas y un carnero. Consta de la escriptura que con expresión de piezas, sembraduras y testadas pasó ante Bernavé Freyre, escrivano.



Bacó este foro por muerte del señor Don Fernando Sesto del que tomó el convento la posesión e yzo arriendo de él por 9 años a Domingo Lamelas, vezino de la feligresía de Loiba y a pagar en cada un año el quarto enteramente de todos los frutos que se cojiesen en las tierras mansas, de los montes el quinto, y por razón de servicios de casa, aira, huertas, tierras, sotos y pastos, a de pagar un carnero y veinte y quatro reales vellón. Consta de la escriptura que tiene sus heredades vien declaradas, sus sembraduras, demarcaciones y testadas con otras condiciones, que pasó ante Andrés Gómez de Rioboo, escribano, en 8 días del mes de Febrero de 1.762.

Ultimamente yzo el convento nuevo arriendo del dicho lugar al sobredicho Domingo Lamelas, en la mesma conformidad que el de arriba, excepto que a de pagar más quatro quilos de manteca y en dinero 44 reales por cuya rrazón se le rebaxó el carnero. Consta de la escriptura que pasó ante Balentín Posse, escribano, en 16 días del mes de Agosto de 1.773. Es por 9 años y está con los más papeles en el Archibo, caxón 8º, nº 10.

En 29 días del mes de Diziembre de 1.782 se hizo nuevo arriendo de este lugar por 8 años a Domingo Lamelas, a pagar la rrenta lo mismo que contienen los dos últimos arriendos. Y por rrazón de servicios de casa, aira, guerta, sotos, baldíos y pastos de las tierras a de pagar cada año 98 reales. Y Caetano do Rego por el prado de Ladeiro que se desmembró de este lugar y de el do Campo, 30 reales cada año. Consta de la scriptura de arriendo que con espresión de piezas sembraduras y testadas y según el último rreconocimiento que ultimamente se hizo de orden de este convento de este y otros lugares. Pasó ante Balentín Posse, escribano.

#### Una pieza de heredad

en la feligresía de San Julián de Loiba

Tiene este convento una pieza de heredad de sobre sí, de llebar en sembradura, diez y seis ferrados de pan, poco más o menos que se nombra Agroredondo, el

apeo la llama Agro de Loreiro.

Esta heredad en todo tiempo andubo yncorporada y junta con el lugar de Quelle en Loiba, la vendió Juan de Ynsoa el viejo que la llebaba en foro con el dicho lugar a Juan Fernández de Lama, vezino de Loiba y otros, quienes la poseyan quando el foro se acabó. Fixo cédula el convento para bolver a aforar dichos vienes. Y en los 28 días del mes de Oztubre de 1.683 años yzo foro de la dicha heredad de Agroredondo y separada del lugar de Quelle el convento al sobredicho Juan Fernández de Lama por vidas de tres Señores Reyes de España en cánon en cada un año durante el dicho foro de 8 ferrados y un carnero, cuya scriptura pasó ante Bernavé Freire.

Bacó este foro por muerte del Señor Don Fernando Sesto, pidió el convento la posesión de dicha herencia ante la Justicia de esta villa quien se la mandó dar con citación de las partes que poseyan dicha heredad, quienes consintieron y se dió al convento la posesión. Puso éste la dicha leira al rentar según e estilo de país, en los mismos colonos que antes la llebaban, lo consintieron y pagaron, y pagar el quarto de todo el fruto que en ella se coxe y un carnero; llámolos el convento a azer arriendo de ella a lo que se an revelado no queriendo azerlo después que llegó el edizto del Consejo de 11 de Mayo de 1.763 por el que manda suspender todo pleito de demandas sobre foros y que no tengan efezto despojos de ellos; no abla con este caso dicho decreto por no aver aquí pleito, y estaremos en posesión pacífica. Por ello así se está y pagar su rrenta y carnero que es el estado que tiene este año de 1.774 y sus papeles están en el Archibo caxón 8º, nº 11.

En Julio de 1.802 hizo nuebamente este convento arriendo de la heredad arriva dicha a los mismos labradores Francisco Gómez, Antonio Lamelas, Domingo do Rego y consortes, por la que pagan de renta la metad al quarto, y la otra metad de ella al terzio de los frutos que en ella se cojieren y Díos diere; y además de ello también an de pagar por razón de servizío treze reles en cada un año. Pasó la scriptura de arriendo por ante Camilo María Pedro, escrivano del Número de esta villa y coto de Mañón.

## **TOPONIMIA DE LOS LUGARES PROPIOS DEL CONVENTO DE LOS DOMINICOS DE ORTIGUEIRA**

A

Agro (heredad)

Agromayor (heredad)

Agroredondo (heredad)

Albariños (chousa)

Ameneyro (lugar)

Anido (lugar)

Arenal de Sogores (leira)

Areosa (Lugar)

Armada (Lugar)

Artuxo (Lugar)

## B

Balella (lugar)  
Baleo (lugar)  
Bal Escura (lugar)  
Balescura (pieza)  
Balvis (heredad)  
Bañal (lugar)  
Barbos (viña)  
Barral de Senra (heredad)  
Barreira (leira)  
Barreiros (leira)  
Barril (rega)  
Braxe (lugar)  
Beizos (heredad)  
Bermellal (heredad)  
Boca da leira (campo)

## C

Cabal (leira)  
Cabaliros (heredad)  
Cabana (monte)  
Calbos (heredad)  
Campo (lugar)  
Canabal (heredad)  
Cancelo (lugar)  
Canpo (lugar)  
Canpo de Monte (lugar)  
Canpo de Penela (lugar)  
Canzelo (leira)

Cariño (puerto)

Cariño de Arriba (lugar)

Carballo (lugar)

Carmona (monte)

Carmona (heredad)

Cartas (heredad)  
Casal Vello (lugar)  
Castelete (heredad)  
Castiñeiras (heredad)  
Castiñeiro (heredad)  
Castiñeiro Ourao (lugar)  
Castro (lugar)  
Castro Pequeno (heredad)  
Cobas (heredad)  
Condumiña (chousa)  
Contado (casar)  
Corredoiro (lugar)  
Cortes (arrabal)  
Cortiña (heredad)  
Coruxeira (leira)  
Couzedoiro (feligresía)  
Criveiro (lugar)  
Cruz de Armada (lugar)  
Cuiña (feligresía)  
Cuyña (feligresía)

## D

Daneta (heredad)  
Da Costa (heredad)  
Da Pena (heredad)  
Da Veiga (heredad)  
Das Caldas (coto)  
Dosa (feligresía)

E

Edrosa (lugar)

Entre las viñas (leira)

## F

Fabaya (heredad)  
Fabeiro (heredad)  
Fariñeira (viña)  
Figueiroa (feligresía)  
Figueiroa (barrio)  
Filgeira (viñas)  
Filgueira (viña)  
Fistelos (fraga)  
Fontao (lugar)  
Fontela (heredad)  
Fontela (lugar)  
Fonte do Cal (lugar)  
Fornas de Fontes (leira)  
Fuente de Orraca (heredad)  
Fumareda (viñas)  
Fustelos (fraga)  
Fruxe (lugar)

## G

Gándara (lugar)  
Gata Penosa (?)  
Gilfonse (lugar)  
Gilfonxe (lugar)

## H

Herbosia (heredad)  
Hesfarraga (lugar)  
Hesparrapa (lugar)

Hespiño (heredad)

Hortigueyra (molino)

## L

Lado Castro (coto)

Lagar bello (lugar)

Lae (lugar)

Landoi (feligresia)

La Puente (molino)

Leira (heredad)

Liñares (chousa)

Loiba (feligresia)

Lodeiro (prado)

## M

Magdalena (lugar)

Mañón (coto)

María Gorda (monte)

Mera de Arriba (lugar)

Miñaño de Abaxo (lugar)

Miñaño de Arriba (lugar)

Monte (lugar)

Miudelos (heredad)

Moureira (lugar)

Mourón (huerta)

## N

Naranjeira (heredad)

Nogueirido (lugar)

## O

Ouras (heredad)

Outeiro (leira)

P

Pazos (lugar)

Pedreiras (montes)

Pena (lugar)

Penillas (arrabal)

Piñeiro (lugar)

Poa (pieza)

Ponto (arrabal)

Porto Marín (villa)

Ponveiro (leira)

Posada (heredad)

Pousadoiro (leira)

Pumas (heredad)

## Q

Quintas (viñas)

Quintian (montes)

Quelle (casas)

Qucimas (lugar)

## R

Rego das Cuncas (prado)

Rúa (lugar)

Ruvido (Monte)

## S

Salgueiro (leira)

Sanoviñas (prado)

San Adriano de beyga (feligresia)

San Claudio (feligresia)

San Cloyo (feligresia)

San Jiao de Loiba (feligresia)

San Jiao do Trebo (feligresia)

San Juan de Espasante (feligresia)

San Julián de Loiba (feligresia)

San Roque (hospital)

Santa María de Monfero (monasterio)

Santiago de Cuiña (feligresia)

Santa María de San Clodio (felig)

Seurra (feligresia)

Susavila (lugar)

Soutrande (lugar)

Soutrandes (lugar)

## T

Torrente (lugar)

Telleira (heredad)

## V

Veiga (heredad)

Veiga (leira)

Vila (lugar)

Vilar (lugar)

Vilanoba (lugar)

## Y

Ynsua

## Z

Zedeira (villa)



## **ESCRIBANOS QUE SE RELACIONAN SEGUN FECHAS EN QUE DOCUMENTAN**

### **Siglo XV**

Pedro Alonso de Fieira, 1.416

Juan Rodriguez, 1.495

Alonso Magariños, 1.496

### **Siglo XVI**

Alonso Garrido, 1.502- 1.549

Rui Pernas, 1.527

Pedro Grandio, 1.530-1567

Alonso Fernández, 1.534

Diego Sánchez, 1.535-1.546

Juan Díaz, 1.537

Paulo Fernández, 1.543-1.576

Alonso Ares de Ron, 1.544-1.563

Juan López, 1.549

Gaspar Ponce de León, 1.552-1.596

Juan do Canto, 1.555

Alonso de Vilar, 1.564

Fernando de Seoane, 1.580- 1.603

Alvaro Martínez de Gayoso, 1.583-1.596

Juan de Basoa, 1.584-1.617

### **Siglo XVII**

Antonio Mesía Alfeirán, 1.600

Pedro García, 1.605-1.607

Simón Ares, 1.605 1.626

Antonio López Montenegro, 1.614-1.628

Andrés Fernández Cortés, 1.618-1.659

Pedro Pita da Veiga y Basoa, 1.624-1.640

Gonzalo de Aguiar, 1.634

Tomás de Utón y Pumariño, 1.638-1.673

Bernabé Freire, 1.638-1.683

Francisco Ares Pardo, 1.662-1.694

Andrés de Utón y Montenegro, 1.663-1.773

Antonio Cortés, 1.663-1.675

Juan de Cribas, 1.664

Antonio González de Lema, 1.672-1.673

Juan Ponce de León, 1.677-1.698

Fernando Díaz Parga y Saavedra. 1.678

Juan de la Peña y Parga, 1.685- 1.774

Andrés Díaz Monteiro, 1.692

Juan de la Pena, 1.692

#### Siglo XVIII

Juan de la Peña y Parga, 1.709-1.774

José Pita de Arteaga, 1.714

Vicente antonio mariño, 1.732-1.773

Domingo González Rial, 1.741

Andrés Gómez de Rioboo, 1.751-1.790

Luís Antonio Pedrosa, 1.759

Valentín Pose Rioboo, 1.760-1.783

Joaquín Sánchez, 1.774

Francisco Rei de Otero, 1.774-1.801

Ramón Saravia y Regueira, 1.797-1.802

#### Siglo XIX

José de Saavedra, 1.800

Camilo María Pedrosa, 1.801-1.802

(Continua en Cuadernos de Noticias Históricas, número 7)